



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
PARA OPTIMIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
REGIÓN LIMA, PERÍODO 2016-2017**

PRESENTADO POR:

BACH. SYLVIA ALEJANDRA GUTIERREZ CASTILLO

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Asesor metodológico: Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

Asesor temático: Mg. Adonías Ramírez Ramírez

LIMA – PERÚ

2018

DEDICATORIA

Para mi familia, por inculcarme el amor al estudio y la investigación y su apoyo incondicional para la formación como persona útil a la sociedad.

AGRADECIMIENTO

*Mi agradecimiento a la Universidad Alas Peruanas,
a las autoridades, catedráticos, y a las diversas
personas e instituciones que permitieron la culminación
de este estudio.*

RECONOCIMIENTO

*Mi reconocimiento al Dr. Wilder Trujillo Reyna,
cuyo aporte ha sido valioso para el desarrollo
de la presente investigación.*

ÍNDICE

	PAG
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación de la investigación	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación social	17
1.2.2. Delimitación temporal	17
1.2.3. Delimitación conceptual	17
1.3. Problemas de la investigación	18
1.3.1. Problema principal	18
1.3.2. Problemas secundarios	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	19
1.5.1. Hipótesis general	19
1.5.2. Hipótesis secundarias	20
1.5.3. Variables	20
1.6. Metodología de la investigación	22

1.6.1. Tipo y nivel de investigación	22
a) Tipo de investigación	22
b) Nivel de investigación	22
1.6.2. Métodos y diseño de la investigación	22
a) Métodos de investigación	22
b) Diseño de investigación	23
1.6.3. Población y muestra de la investigación	23
a) Población	23
b) Muestra	24
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
a) Técnicas	25
b) Instrumentos	25
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la Investigación	27
a) Justificación	27
b) Importancia	28
c) Limitaciones	28
 CAPITULO II: MARCO TEORICO	 29
2.1. Antecedentes de la investigación	32
2.2. Bases Legales	33
2.3. Bases Teóricas.	34
2.4. Definición de términos básicos	52
 CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS. E INTERPRETA- CION DE RESULTADOS	 54
3.1. Análisis de tablas y gráficos	54
3.2. Discusión de resultados	91
3.3. Conclusiones	92
3.4. Recomendaciones	93

3.5. Fuentes de información	95
ANEXOS	98
Anexo 1: Matriz de Consistencia	99
Anexo 2: Instrumentos: Cuestionario de preguntas	100
Anexo 3: Validación de juicios de expertos	104
Anexo 4: Anteproyecto de ley	106

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA OPTIMIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LIMA, PERÍODO 2016-2017”, tiene como objetivo general, determinar cuál es la relación de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y a Seguridad Ciudadana en la región Lima, y la hipótesis el cual considera la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona significativamente con la Seguridad Ciudadana en la región Lima.

El tipo de investigación es básica, el nivel de la investigación es descriptivo correlacional y el diseño de investigación es de tipo no experimental; la población objetivo está representada por los jueces y fiscales de los juzgados penales de la ciudad de Huacho (Distrito Judicial de Huaura) del 2017, sobre la aplicación del Nuevo Código procesal penal en relación con la Seguridad Ciudadana, que asciende a un total de 143 personas y una muestra de 102 personas; se utilizó Cuestionario tipo Likert, ya que es un método preciso y fiable para la estadística y la prueba del chi cuadrado cruzada, para demostrar las Hipótesis, cuya validez es reconocida a nivel nacional e Internacional.

La presente investigación llego a la siguiente conclusión: Que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con la Seguridad Ciudadana en la región Lima.

Las palabras claves de la investigación son: el Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima

ABSTRACT

This research work entitled "The application of the new code procedural penal to optimize the citizen security in the Region Lima, Period 2016 - 2017 ", has as a general objective, determine to what relationship in the application of the new code penal and the public safety in the region Lima.

The type of research is Basic, the level of research is descriptive correlational and research design is not experimental, the target population is represented by the judges and prosecutors of criminal courts of the city of Huacho (Judicial District of Huaura) of 2017, on the implementation of the new code of Criminal Procedure with regard to citizen security, amounting to a total of 143 people and a sample of 102 persons; was used a questionnaire Likert type, for being reliable and accurate for statistical inference and test of the Chi square cross, for the demonstration of the hypothesis, whose validity is recognized at national and international level.

During the development of this research the following conclusion: Was: the application of the new code of criminal it relationship significantly the public safety in the region Lima.

Are the key words of research: The new code of criminal procedure and the public safety in the region Lima.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe una tendencia a valorar la inseguridad Ciudadana como uno de los rasgos más significativos y amenazantes de las sociedades de la era postindustrial, creada en gran medida por la proliferación del fenómeno delictivo, donde las medidas relacionadas con la Seguridad Ciudadana constituye una garantía ya que se considera una protección y la entrega de seguridad hacia la comunidad y todos los integrantes que la conforman y que pertenecen a una sede regional, provincial y/o distrital, los cuales se encuentran protegidos, ya sea en las calles o lugares donde transiten abiertamente, ante cualquier amenaza que pueda haber, ya sea por alguna arbitrariedad o por ataques que dañen su integridad física, de su familia o de su propiedad. No obstante y pese a que la base de las políticas de seguridad en esencia misma, existen diferencias sustanciales respecto de la forma como se concibe la construcción de este tejido social en el mundo.

El presente estudio tiene como objetivo principal, determinar en qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Seguridad Ciudadana en la región Lima, considerando que todavía existe lentitud dentro de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal

Ante esta situación, he optado por estructurar el presente trabajo en tres capítulos, comenzando por el planteamiento del problema con la presentación de la realidad problemática del estudio, la formulación del problema y los objetivos que justifican su desarrollo; las hipótesis del estudio con su correspondiente operacionalización y la justificación e importancia; asimismo se presenta la metodología de la investigación con la aplicación de un diseño no experimental, teniendo un tipo de índole básica, y un nivel descriptivo correlacional; la población del estudio, que corresponde a los jueces y fiscales de la ciudad de Huacho, Región Lima, la presentación de tamaño de la muestra representativa, se incluye también las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el segundo capítulo, se hace la descripción y análisis del marco teórico de la presente investigación, fundamentándose en conceptos y teorías sobre el Nuevo Código Procesal Penal, así como de la Seguridad Ciudadana, su importancia y marco legal; asimismo se presenta la definición de los términos básicos.

En el tercer capítulo, se presenta en forma concreta el respectivo análisis y la interpretación de resultados, como corolario del estudio se presenta las conclusiones, recomendaciones, las referencias de la investigación.

Como parte final se presentan los anexos correspondientes a la matriz de consistencia, la ficha técnica del instrumento utilizado, la validación del instrumento por jueces expertos y el anteproyecto de ley del estudio.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En el mundo

Dentro de la órbita mundial, en la mayoría de los gobiernos democráticos existe creciente preocupación acerca de los efectos que sobre el desarrollo social y económico tiene la inseguridad ciudadana generados por la degradación del modo de vida moderno, y donde actores cada vez más amplios de la población a través de los llamados “movimientos ciudadanos”, rescatan la actitud de la opinión pública y de las legislaciones que poco a poco comienzan a tomar más conciencia sobre este asunto.

Un ejemplo de este hecho lo menciona Yanashvili (2014) sobre la

importancia de la criminalidad el cual en el ámbito de la seguridad, la estrategia de seguridad interior de la Unión Europea, es una de las principales prioridades para los ciudadanos de la Unión Europea donde los principales riesgos y amenazas para la seguridad a los que se enfrenta hoy en día, son:

- *El terrorismo*
- *La delincuencia organizada y el tráfico de drogas*
- *La ciberdelincuencia*
- *La trata de seres humanos*
- *La explotación sexual de menores y la pornografía infantil*
- *La delincuencia económica*
- *La corrupción*
- *El tráfico de armas*
- *La delincuencia transfronteriza (p.26)*

No obstante y pese a que la base de las políticas de seguridad tiene muy poca variantes respecto de la forma como se concibe la construcción de este tejido social para el combate del delito, es importante la dación de estrategias jurídicas para cumplir con el cometido de solucionar los problemas de frecuencia de delitos sobre todo en capas poblaciones de gran dimensión.

En América Latina

Este continente constituye una región que se ve enfrentada a amenazas como consecuencia de hecho producidos por diversos actores de naturaleza no estatal, los cuales realizan acciones en términos transnacionales y despliegan una violencia asimétricamente. Dado estos hechos, es que en la agenda de seguridad de América Latina se trata la problemática del crimen organizado, el cual es un grave problema ya que se encuentra inversamente proporcional al conocimiento existente de sus múltiples aristas, como en el espectro económico. Un estudio reciente del

Banco Mundial (2011) sobre la violencia en siete países de América Latina:

Identifica tres de sus causas, a saber, el tráfico de drogas, la violencia juvenil y la disponibilidad de armas de fuego (p.11).

En el Informe de PNUD (2014), se sostiene que:

La seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de los ciudadanos de América Latina. El delito, la violencia y el temor que éstos generan son desafíos que comparten todos los países de la región, aunque con distintas intensidades. América Latina muestra hoy en día economías más fuertes e integradas, menos pobreza, democracias más consolidadas, así como Estados que han asumido mayores responsabilidades en la protección social. Pero, el flanco débil de la región es la violencia, el crimen y la inseguridad. En la última década la región ha sufrido una epidemia de violencia, acompañada por el crecimiento y difusión de los delitos, así como por el aumento del temor entre los ciudadanos. Entre 2000 y 2010 la tasa de homicidios de la región creció 11%, mientras que en la mayoría de las regiones del mundo descendió o se estabilizó (p.10).

Esto implica que en una década han muerto más de 1 millón de personas en Latinoamérica y el Caribe por causa de la violencia criminal. Por otra parte, considerando los países para los cuales se cuenta con información, los robos se han casi triplicado en los últimos 25 años. Y, en un día típico, en América Latina 460 personas sufren las consecuencias de la violencia sexual; la mayoría son mujeres

Existen medidas para contrarrestar esta inseguridad siendo Méjico uno de los países donde la criminalidad ha alcanzado cotas peligrosas, donde la implementación de elementos tecnológicos para su detección aunado al desarrollo de una gestión jurídica para combatir el delito constituye una de sus políticas públicas para superar la grave situación de inseguridad ciudadana que enfrenta.

En el Perú

En nuestro país, su temática ha suscitado fuertes debates que no han encontrado soluciones e inclusive la criminalidad sigue creciendo sobre todo en ciertas ciudades del país donde se ha agudizado esta problemática como en Lima Metropolitana, la región Callao, la región Lima donde destacan distritos con alta frecuencia delictiva, como Huacho, Cañete, Barranca, entre otros

Hoy la seguridad ciudadana en ámbitos de gran densidad poblacional como el caso de la ciudad de Huacho, no deben avizorarse por productor sino como proceso que estarán conducidos de acuerdo los riesgos latentes, para lo cual se requiere la planificación de estrategias en seguridad, previniendo también los riesgos que se puedan presentar, aplicando acciones plasmadas en sendos programas funcionales al respecto.

Lo establecido es de suma importancia para poder tomar acciones inmediatas y acertadas en este campo, las cuales deben ser productivas no solo en el campo operacional sino también profesional, logrando mostrar una modernización en el tratamiento objetivo del Sistema de Seguridad Ciudadana, salvaguardando los derechos humanos, y buscando contribuir la calidad del servicio integral por la lucha contra la criminalidad.

En este marco el Decreto Legislativo N° 957 que se promulgó bajo la égida del Nuevo Código Procesal Penal, es un instrumento jurídico valioso, cuya aplicación progresiva busca modernizar la administración de

justicia en materia penal en nuestro país, entre otros aspectos, por su carácter acusatorio garantista, con el cual se desprende la función persecutoria de la investigación del delito, puesto de la función persecutoria está a cargo de los fiscales (Ministerio Público) y la etapa de juzgamiento se encuentra a cargo de los jueces (Poder Judicial), así mismo, establece las más amplias garantías a efectos de lograr óptimos resultados en la resolución de los conflictos, propendiéndose de este modo al logro de los fines del derecho, la celeridad de los procesos, la igualdad de derechos y con ello generar la paz social y el bienestar general.

Esta medida fue necesaria, en vista que, el antiguo modelo procesal vigente aun en algunos distritos judiciales a llegado a colapsar generando descontento social y el descredito de la administración de justicia penal, situación que se busca revertir con el nuevo modelo procesal mediante la aplicación de mecanismos y procedimientos agiles que acaben con las eternas dilaciones de los procesos penales.

La aplicación del nuevo modelo procesal en la ciudad de Huacho, implica no solo la puesta en vigencia de un conjunto de normas positivas para actuar contra el delito dentro de la ciudad de Huacho, como son los delitos contra el patrimonio, secuestro, estafas, violencia juvenil, etc. que se vinculan no solo con la labor de la Seguridad Ciudadana, sino que trae consigo la creación de nuevas instituciones de control y procedimientos de orden procesal, nuevos hábitos, costumbres y maneras de pensar de los operadores de justicia sobre todo buscando celeridad en base a la terminación anticipada, la oportunidad y el desarrollo de un esquema acusatorio, estos es, policía, fiscal, jueces y hasta los propios abogados, pues más allá, como toda obra humana resulta perfectible y en el camino se podrá apreciar sus falencias que impidan o dificulten su eficacia en la permanente lucha contra la delincuencia en sus diversas modalidades que afecta valores y principios de toda sociedad.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Espacial

La investigación se plasmó en la ciudad de Huacho, dentro del sector justicia, sobre todo dentro de la estrategia jurídica para optimizar la seguridad ciudadana en los juzgados penales en el periodo 2016-2017.

1.2.2. Social.

La investigación se consolidó desde una perspectiva jurídica que incluye la gestión jurídica del personal (Jueces y fiscales) de los juzgados penales de la Región Lima, específicamente en la ciudad de Huacho.

1.2.3. Temporal

La presente investigación por la forma como ha sido planeado es una investigación actual, razón por la cual temporalmente está comprendido en el periodo de enero del 2016 a diciembre del 2017.

1.2.4. Conceptual

Nuevo Código procesal penal:

“Es el conjunto de principios orientados a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación

bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral.” (Ore, G. 2004, p.2)

Es decir constituye un marco de principios destinados a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos que son perseguidos por el ejercicio público de la acción penal.

Seguridad ciudadana:

“Es la garantía que se ofrece a una comunidad (departamento, provincia y/o distrito) y sus integrantes, de forma tal que se encuentren protegidos y asegurados ante cualquier arbitrariedad o ilegalidad que pueden ejercerse en su contra.” (Inaep, 2008, p. 90)

La Seguridad Ciudadana, es un instrumento para lograr la prevención del delito para ello se incluye dentro de la legislación peruana en la materia:

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, período 2016-2017?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la relación entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, período 2016-2017?
- b) ¿Cuál es la relación entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, período 2016-2017?

- c) ¿Cuál es la relación entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, período 2016-2017?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Establecer cuál es la relación entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.
- b) Describir cuál es la relación entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.
- c) Delimitar cuál es la relación entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.

1.5. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION

1.5.1. Hipótesis general

Si existe relación significativa entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a) Si existe relación significativa entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.
- b) Si existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.
- c) Si existe relación significativa entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, período 2016-2017.

1.5.3. Variables

a) Variable x

- ❖ Nuevo Código procesal penal

“Constituye el nivel alcanzado por el sistema procesal penal acusatorio garantista en el que separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la que queda a cargo del Ministerio Público (fiscales), y la función de juzgamiento a cargo del Poder Judicial (jueces); establece las más amplias garantías para lograr óptimos resultados desde la perspectiva jurídica, así como, en términos de la resolución del conflicto sometido al proceso, propendiendo de este modo al logro de los fines del derecho: la paz social y el bienestar general.” (Salas, C. 2011, p.273).

b) Variable y

- ❖ La Seguridad Ciudadana

“Es el nivel alcanzado por la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio público. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.” (El Peruano, 2003, p.11).

1.5.3.1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
X: Nuevo Código procesal penal	Proceso de la terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de cumplimiento de la terminación anticipada - Nivel de retardo de la terminación anticipada
	Principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de eficacia de aplicación de los principios de oportunidad - Nivel de deficiencias de la aplicación de los principios de oportunidad
	Esquema acusatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos críticos - Nivel de aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos comunes
Y: Seguridad	Políticas	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de acciones realizadas en forma interrelacionada con agentes jurídicos - % de cumplimiento de las normas - No de cumplimiento

Con ello se podrá predecir el valor aproximado que tendrán las variables. (Sánchez, H. y Reyes, C. 2006, p.37).

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

Método científico – deductivo – inductivo - analítico.

- Método científico. Porque se quiere descubrir la realidad de los hechos para dar valor a los méritos de una investigación.
- Deductivo. Porque diagnostica las características de los objetos de estudio, para definir si un elemento dado pertenece o no la conjunto investigado.
- Inductivo. Porque se trata de generalizar el conocimiento obtenido en una ocasión a otros casos u ocasiones semejantes que pueden presentarse en el futuro o en otras latitudes.
- Analítico. Porque consiste en la separación de las partes de un todo a fin de estudiarlas por separado así como examinar las relaciones entre ellas.

b) Diseño de Investigación

El diseño es no experimental,

Puesto que no se manipula las variables, e indicadores en un momento determinado (Hernández, R., .2016, p. 78).

En cuanto al enfoque el trabajo, es cuantitativo, porque permite conocer la medición de la aplicación del Nuevo Código Procesal en relación a la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, Huacho.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

La población de esta investigación está representada por los jueces y fiscales de los juzgados penales de la ciudad de Huacho (Distrito Judicial de Huaura) del 2017, sobre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en relación con la Seguridad Ciudadana, que asciende a un total de 143 personas.

b) Muestra

Para poder establecer el óptimo tamaño de la muestra se escogió la fórmula del “cálculo de una muestra simple al azar”, la que se detalla a continuación:

$$n = \frac{(Z)^2 (PQN)}{(e)^2 (N-1) + (Z)^2 (PQ)}$$

Donde:

z = Desviación estándar

E = Error de muestreo 0.05 (5%)

p = Probabilidad de ocurrencia de casos 0.5 (50%)

q = 1- p (0.50) 50%

N = Tamaño del universo de la población

n = Muestra

PRINCIPALES NIVELES DE CONFIANZA Z

$1 - \alpha$	$Z_{\alpha/2}$
80.00%	1.2800
90.00%	1.6450
95.00%	1.9600
96.00%	2.0500
98.00%	2.3300
99.00%	2.5800

Por lo cual, se determina el óptimo tamaño de la Muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5 \times 143)}{(0.05)^2 (143 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$
$$n = \frac{3.8416 (0.25 \times 143)}{0.0025 (142) + (3.8416) (0.25)}$$
$$n = 102$$

La muestra resultó óptima en concordancia con los ajustes estadísticos con un total de 102 personas.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

- ❖ La encuesta

Según Audirac, C. (2006) es:

Un instrumento que permite recabar información general y puntos de vista de un grupo de personas (p.90)

b) Instrumentos

- ❖ Fichaje bibliográfico y hemerográfico.
- ❖ Cuestionario de encuesta que permitió recopilar información a través de preguntas a la que el encuestado respondió.

El cuestionario que se empleó fue revisada por dos expertos, (Dr. Adonias Ramírez Ramírez y el Dr. Magno Gómez Huamán), los cuales analizaron el contenido del instrumento con la matriz de consistencia para dar la respectiva validación.

Por lo cual, presentamos el cuadro de validación siguiente:

Si = 1

No = 2

Cuadro N° 1

Resultados de la validación del contenido del Cuestionario

AREA	RESULTADO		
	1	2	Total
a	1	1	100.0%
b	1	1	100.0%
c	1	1	100.0%
d	1	1	100.0%
e	1	1	100.0%
f	1	1	100.0%
g	1	1	100.0%
h	1	1	100.0%
l	1	1	100.0%
j	2	1	50.0%

Fuente: propia

Por lo cual, se llegó a la conclusión que existió concordancia de los jueces al 95.00%. En consecuencia, el instrumento es válido.

Asimismo, el instrumento de confiabilidad fue medido por el Alfa de Cronbach, obteniendo el grado de confiabilidad de 0.912.

Estadístico de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,012	0,912	8

Fuente: propia

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Teórica

El estudio tiene un claro aporte a la seguridad ciudadana por su relación con el Nuevo Modelo Procesal Penal propuesto, el cual tiene como principal característica por contener principios básicos los cuales respetan los Derechos Humanos y protegen la seguridad ciudadana.

En tal sentido esto concuerda con lo postulado por Schönbohm, Horst y Lösing, Norbert (1998):

“Se debe tener en cuenta que, en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuales, siendo dirimidos estos durante dicho proceso.” (p.39)

Es decir, el Estado debe proteger que el fin y objetivo del derecho procesal penal no sea castigar a una persona que aparentemente es culpable, sino que la decisión está basada en una sospecha que se convierte en cierta.

Práctica

La presente investigación es practica por que propone realizar una mejora significativa en la aplicación de las variables; El Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima, bajo un entorno empírico .

Metodológica

Para poder cumplir con los objetivos propuestos dentro de la metodología de la investigación científica con el uso de instrumentos que garanticen la validez de la información obtenida sobre la problemática del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima.

Legal

Los alcances del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el caso de la región Lima, son diversos, contando con el reconocimiento técnico de la ciudadanía, sin embargo esta dinámica organizativa no está siendo acompañada de un apoyo legal eficiente, debido a que carece de un esquema estratégico que la permita el dominio y consiguiente monitoreo del mismo en el desarrollo de la participación, y en la gestión por resultados.

b) Importancia

El estudio a realizar es importante porque actúa dentro de la eficacia del nuevo código procesal penal (Decreto Legislativo N° 957) para contrarrestar la inseguridad ciudadana y en donde los retos se vuelven cada vez más complejos, es el caso de los delitos y faltas en el país, este fenómeno social atenta contra la estabilidad y el desarrollo, el reto que toca enfrentar es bastante arduo, ya que el problema es estructural, por lo que se requiere un replanteamiento del quehacer gubernamental y civil, para lo cual las propuestas de solución deben ubicarse dentro de un marco integral, que garantice la optimización del Nuevo Código Procesal Penal en relación a la Seguridad Ciudadana.

c) Limitaciones

- De orden presupuestal, ya que se tuvieron restricciones de orden económico, ya que tuve q asumir los gastos del trabajo.

- De orden práctico. Porque existen limitaciones en la provisión de información acerca de los procesos sobre la aplicación del nuevo código procesal penal en los Juzgados de la ciudad de Huacho.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Mejía, S. (2015) *Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: Un análisis de la gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014*. Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Pública y Gobierno Lima: Pontificia Universidad La Católica del Perú. El trabajo se centra en determinar el impacto de la estructura de generación de información legal, a partir de las plataformas de recopilación de datos sobre crimen y seguridad, en el accionar de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014, concluyendo entre otros que: “La seguridad es un problema público, en la medida que es una necesidad de la comunidad el que se le provea de seguridad”. Para ello analiza que la cadena de flujo de esta información presenta una serie de deficiencias que impiden que esta llegue de manera oportuna a los principales actores intervinientes. Finalmente, también se ha reconocido de que existen problemas en la sistematización de los datos generados por estas plataformas, lo cual impide que esta información sea un insumo contundente para la creación de estrategias de acción por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como diversos agentes jurídicos y policiales generando, en consecuencia, deficiencias en la orientación y efectividad de las mismas.

Reyes, C. (2014) *La Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana y su incidencia en el Desarrollo y Defensa Nacional, Periodo 2008-2012*. Tesis para optar el Grado de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional. Lima: Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN). Cuyo objetivo es analizar la Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana en el marco de Desarrollo y Defensa Nacional, Periodo 2008-2012, específicamente en el ámbito de la VII Región Policial de Lima Metropolitana localizados en los distritos de San Borja, Surco, Miraflores y Barranco de Lima Metropolitana, donde ha recrudecido la inseguridad en forma alarmante en los últimos años

La hipótesis que plantea el estudio radica en la incidencia que existe entre la Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana al Desarrollo y Defensa Nacional. Las conclusiones del estudio confirman que existe una incidencia significativa, considerando la necesidad de implementar estrategias genéricas a nivel legal y policial dentro de su gestión.

Benítez, J. (2010) *Mecanismos de celeridad procesal. Principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Lima: UNMSM.

La investigación tiene como finalidad tratar el problema de la dilación en los procesos penales causada por diversos factores como por ejemplo el excesivo formalismo o ritualismo, la falta de unificación de la normativa procesal penal y la inconstitucionalidad del proceso sumario, y cómo ello se puede solucionar con la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, especialmente el de terminación anticipada que sumado al principio de oportunidad que se denominan mecanismos de celeridad procesal en tanto coadyuvan a la celeridad del proceso penal resolviendo rápidamente los procesos menos complejos para otorgarle mayor tiempo a los procesos de mayor complejidad.

Sin duda, alguna el mayor aporte que vislumbra el ciudadano común en la reforma del proceso penal peruano es la celeridad con que se realizan los procesos penales con la aplicación del código procesal penal de 2004, la misma que no debe ser irrestricta sino que debe lograrse sin violentar el derecho. Esta cualidad ha sido alagada innumerables veces y resaltada por muchos hombres y mujeres de derecho pero debemos entenderla como creación humana y por tanto falible y modificable, esto es, que a nuestro humilde entender, creemos que deben existir unas pequeñas modificaciones en tanto que se busca al igual que la comunidad jurídica, un proceso penal moderno, respetuoso de los derechos fundamentales de la

persona humana, celeridad y que responda a las expectativas del ciudadano para evitar la búsqueda de la justicia por mano propia; adelantándonos diremos que a pesar del acuerdo plenario N° 5-2008/CJ-116, no se está de acuerdo en que solamente se pueda aplicar el proceso de terminación anticipada hasta antes de que el fiscal formalice acusación porque ello es contrario al espíritu del nuevo modelo procesal penal.

Benavides, C. (2010) *La Gestión Estratégica y el Sistema de Seguridad Ciudadana*. Tesis para optar el Grado de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional. Lima: Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN). Donde se analiza la Gestión Estratégica realizada por el Sistema de Seguridad Ciudadana en términos de la realización de metas y proyectos para contrarrestar la delincuencia en Lima Metropolitana.

La hipótesis que plantea el estudio radica en la relación que existe entre Gestión Estratégica y el Sistema de Seguridad Ciudadana dentro del marco del Desarrollo y la Defensa Nacional.

Las conclusiones del estudio confirman que existe relación entre la Gestión Estratégica y el Sistema de Seguridad Ciudadana considerando la necesidad de implementar un modelo de gestión estratégica en términos de resultados basadas en una provisión de información fidedigna y de una generación de resultados óptimos.

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Geannina, D. (2009) *Enfoques Políticos vigentes sobre Seguridad Ciudadana en Costa Rica*. Edit. Fundación Friedrich Ebert, Costa Rica. Cuyo objetivo es conocer y describir las características que poseen los actuales enfoques políticos sobre la Seguridad Ciudadana en Costa Rica, sobre todo donde se tiene mayor deficiencia, como es el de la participación ciudadana.

En tal sentido, el estudio se orienta a lograr esta participación mediante diversas formas, que mayormente se torna pasiva, con clara participación política y no ciudadana, por lo cual se recomienda que dicha participación debe ir acompañado de otros factores y no solamente políticos, que expresen un buen enfoque como la acción activa, tomando en cuenta los pasos en la gestión de la Seguridad Ciudadana.

Corona, J. (2005) *La participación ciudadana como parte integrante de la seguridad pública en México*. Tesis de Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Departamento de Derecho, Escuela de Ciencias Sociales. Méjico: Universidad de las Américas Puebla. Cuyo objetivo es establecer las estrategias dentro de la participación ciudadana como parte integrante de la seguridad pública en la Capital Federal de Méjico.

La hipótesis de demostración fue: Si se promueven adecuadas estrategias a nivel jurídico para optimizar dicha participación, se podrá optimizar el servicio de seguridad pública.

En el estudio se ha podido determinar que la participación ciudadana no tiene una base legal sostenible en el tiempo sobre todo en su aportación en acciones y proyectos de seguridad ciudadana.

La participación ciudadana es reducida, pues se limita a los aspectos panorámicos, haciendo ineficaz esta participación. Ello implica que la intervención debe tener como contrapartida una parte normativa integral, tendiente a conseguir mejores condiciones dentro de dicha acción en la seguridad pública.

García, G. (2000) *Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham*.

Tesis para para optar el grado de Magister en Dirección y Gestión Pública España: Universidad Carlos III de Madrid – España; orientado a hacer un estudio y presentar un Proyecto para el mejoramiento de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham, cuyo objetivo radica en la articulación de actores públicos y privados involucrados en las políticas de seguridad ciudadanas implementadas en el Municipio de Hurlingham.

2.2. BASES LEGALES

En el Perú existe el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de julio de 2004.

Este nuevo cuerpo normativo marca el inicio del nuevo modelo procesal penal de orientación acusatoria y con ello la transformación del sistema de justicia penal. Asimismo, implica la *uniformidad* de la legislación procesal penal peruana, pues los procesos penales se tramitan al amparo de tres Códigos Procesales: Código de Procedimientos Penales de 1940, Código Procesal Penal de 1991 y Nuevo Código Procesal Penal D.L 957.

Paralelamente, a la dación del Decreto 957 se emitió el Decreto Legislativo N° 958 que regula la implementación y transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal.

El Decreto 958 crea la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, integrada por cinco miembros: un representante del Ministerio de Justicia, quien la preside, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público y un representante del Ministerio del Interior. Esta Comisión el 20 de junio de 2005 concluyó la elaboración del

Plan de Implementación del Código Procesal Penal, documento que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Justicia, y cuya aplicación todavía se encuentran en consolidación.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Derecho Penal y Nuevo Código Procesal Penal

2.3.1.1. Concepto

El Derecho Penal a nivel mundial es entendido como la rama del Derecho:

“Que estudia el fenómeno criminal, el delito, el delincuente y la pena. Se ubica como rama del Derecho público, porque protege los bienes jurídicos de los ataques que los afectan y con ello lesionan la seguridad jurídica, regula los delitos que ejercen los sujetos contra otros afectando su integridad y la vida misma” (Gidi, 2007, p.24)

El Derecho Penal está compuesto por la suma de las normas que regulan los presupuestos de una acción realizada que acarrea una medida de seguridad. Asimismo, dado la naturaleza represiva castiga las infracciones cometidas buscando la protección de la sociedad; y una función preventiva, dado que la misión es que no se vuelva a realizar una misma infracción, es decir, evitar las infracciones de posible comisión futura. Ambas funciones se encuentran entrelazadas.

El sistema propuesto por el Nuevo Código Procesal Penal, busca que los alcances y límites del derecho inmerso en el código concuerden con el sistema político imperante, por lo tanto, si estamos frente un sistema autoritario el Sistema Penal también será autoritario; si por lo contrario, si estamos ante un Sistema Democrático las instituciones jurídicas también serán democráticas o en su defecto buscaran serlo.

En conclusión, el sistema político debe optar por dos alternativas: el interés público y la fortaleza del poderío del Estado u otorgarle al individuo todas las garantías para enfrentar el poder punitivo.

“Preservando su dignidad de persona en un plano en el que no se vea absolutamente desprotegido frente a las instituciones públicas de la persecución penal” (Morales, 2010, p.48)

De esta manera, el Nuevo Modelo Procesal Penal propuesto, tiene como principal característica por contener principios básicos los cuales respetan los Derechos Humanos y protegen la Seguridad Ciudadana.

“Se debe tener en cuenta que, en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuales, siendo dirimidos estos durante dicho proceso.” (Schönbohm, Horst y Lösing, Norbert, 1998, p.39)

En tal sentido, de lo dicho por los autores se desprende la idea de que el Estado debe proteger al individuo que está siendo juzgado de manera injusta o que está recluido en un penal sin razón alguna o sin los elementos probatorios suficientes. Por lo cual, es que rige el Derecho a la Defensa en nuestro estado, ya que no se busca castigar a una persona que no es culpable.

La estructura del nuevo modelo de proceso penal

“Apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral” (Ore G. 2004, p.1)

De acuerdo a lo descrito por el autor, se infiere que la idea de un proceso único no excluye la idea de la terminación anticipada del proceso o la suspensión condicionales del mismo, entre otros, sino que estos están inmerso dentro de toda la etapa preparatoria e incluso hasta antes de presentar la acusación.

Esta nueva estructura se encuentra basado en el modelo acusatorio, teniendo como característica la separación de la investigación con el juzgamiento, las cuales son llevadas a cabo por distintos autores dentro del proceso, por un lado la investigación a cargo del fiscal y la decisoria por el juez; sin embargo, no se deja de lado que la libertad del imputado es la principal regla durante el proceso.

Es por ello que, el artículo IV.3 del Título Preliminar del NCPP señala que los actos que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional (Talavera, E., 2004, p.13)

El carácter no jurisdiccional esta referida a que en la investigación preparatoria los elementos de convicción que se utilizan para acusar no son los mismos que se presentan en los actos de prueba durante el juicio, salvo lo dispuesto en el artículo 393.1.

El Nuevo Sistema Procesal presenta las siguientes características:

- La separación de funciones de investigación y de juzgamiento.
- El desarrollo del proceso conforme a los principios de contradicción e igualdad.
- La garantía de oralidad como la esencia del juzgamiento.
- La libertad del imputado es la regla durante todo el proceso.
- El proceso penal se divide en 3 fases: Investigación Preparatoria, Fase Intermedia y Juzgamiento.

2.3.1.2. Aspectos

a) Del proceso de la terminación anticipada

El concepto de la Terminación Anticipada implica un procedimiento especial, que se rige por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley procesal penal ordinaria. Aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Se sustenta en el llamado derecho procesal penal transaccional,

Busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez (Sánchez, V. 2004, p.922)

Es por ello, que se introdujo el proceso de terminación anticipada mediante la aprobación de la Ley N° 26320 (algunos delitos de tráfico ilícito de drogar) y posteriormente para los delitos aduaneros mediante Ley N° 26421.

Terminación anticipada

La terminación anticipada es un proceso simplificado porque gracias a la transacción con el imputado permite que este termina antes de lo previsto, este proceso se encuentra normado desde el artículo 468 al 471 y puede darse hasta antes de la acusación, a pedido de parte o de oficio, el cual se encuentra garantizado por el Juez Competente.

Es preciso indicar, que el investigado que se acoja a este proceso tendrá el beneficio de la reducción de la pena en una sexta parte, siendo adicional y acumulable a la reducción que reciba por confesión.

Como se puede apreciar, el Nuevo Código Procesal Penal extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo

que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial.

b) Del Principio de Oportunidad

Llamamos Principio de Oportunidad a la excepción al carácter obligatorio de la acción penal puesto que:

Autoriza al Ministerio Público y al Juez Penal, a disponer de la acción penal en los casos expresamente contemplados en la Ley Procesal (Burgos, M. 2010. p.19)

Al igual que la terminación anticipada, también es un medio para simplificar el proceso, dado que es una opción alternativa para la solución del caso a través de un proceso más factible que el proceso común.

La aplicación del principio de oportunidad es de vital importancia no solo para el investigado sino también que de esta manera se podría evitar demasiada carga procesal en los jueces.

El Nuevo Código Procesal Penal coincidentemente también regula dicho principio en su artículo 2, sin embargo otorga mayores facultades al Ministerio Público para su aplicación.

En efecto, el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal permite que el Ministerio Público pueda ejercer el principio de oportunidad de oficio o a pedido del imputado, cuando concurren las circunstancias previstas para su aplicación.

Así, se prevé como primera circunstancia:

“Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso (...). Esta precisión (que no existe en la regulación actual) permite aplicar el principio en función

a la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito sin importar la intencionalidad en su comisión. Otra diferencia con la regulación actual del principio de oportunidad, radica en la segunda circunstancia que faculta su aplicación: Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo. Así, ya no se habla de delitos insignificantes como ocurre en la regulación actual sino de aquellos que no afecten gravemente el interés público, con lo cual se evita la aplicación del poder penal allí donde otros métodos pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación, y la contribución a la eficacia del derecho penal en aquellas zonas o para aquellos hechos en que resulta indispensable su actuación como método de control social.” (Peña, F. y Frisancho A. 2003.p.281)

A su vez, el artículo 2° literal b) establece que no podrá aplicarse el principio de oportunidad cuando el “*extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad*”. Sin embargo, en el literal c), establece que: “*No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo*”.

c) De un esquema acusatorio.

El Nuevo Sistema Procesal así como las instituciones que la conforman se construyen sobre la base del modelo acusatorio cuyas grandes líneas rectoras a considerarse según Miranda (2005):

- *Determinación de los roles: separación de funciones de investigación y de juzgamiento, así como de la defensa. La distribución de este trabajo en el sistema de justicia penal era impostergable, no solo por el fundamento constitucional, sino porque era la única forma de hacer operativo en la práctica y que*

esto obtenga un resultado eficaz, en cumplimiento del principio de la imparcialidad, ya que si el Fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal pública y a quien se encomienda también la carga de la prueba, quien mejor el más indicado para plantear la estrategia de investigación y desarrollarla conjuntamente con la Policía, formulando sus hipótesis y conclusiones al conocimiento de una noticia criminal.

- *Rol fundamental del Ministerio Público.- De allí que en el trabajo desarrollado y elaborado por el Ministerio Público (Propuesta del Ministerio Público para la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Diseño del nuevo sistema de gestión fiscal, Lima en abril del 2005, p. 34) que fuera preparado silenciosamente por un equipo de Fiscales bajo la presidencia de la doctora Gladys Echáis Ramos, se señale expresamente que en su nuevo rol, la figura del fiscal se fortalece asumiendo una acción protagónica como director de la investigación, que liderará trabajando en equipo con sus fiscales adjuntos y la Policía, diseñando las estrategias a ser aplicadas para la formación del caso y, cuando así corresponda, someterlo a la autoridad jurisdiccional, esta nueva actitud conlleva a que en el proceso ya no se repitan las diligencias. El nuevo Despacho Fiscal toma elementos del modelo corporativo de trabajo, el mismo que permite la gestión e interacción de sus actores, incluyendo criterios importantes para el control y seguimiento de sus servicios; bajo la formulación de una propuesta acorde con nuestra realidad, considerando la diversidad geográfica y multicultural del país.*
- *El Juez asume unas funciones, entre otros, de control de garantías de los derechos fundamentales de los sujetos procesales.- Efectivamente, el nuevo Código Procesal Penal le encomienda el control de la investigación realizada por el Fiscal, en tanto, se cumplan con los plazos y el tratamiento digno y adecuado a las normas procesales de los sujetos procesales. De modo que la víctima o imputado que cree se han vulnerado sus derechos procesales en la investigación, de cuya dirección le*

compete al Fiscal, puede acudir al Juez para que proceda de acuerdo a ley.

El ejercicio de las funciones del juez no debe limitarse a convalidar formalmente las solicitudes del Ministerio Público, sino que debe asumir un papel activo en defensa de los derechos del imputado y de las demás partes. El Juez de la Investigación Preparatoria no puede convertirse en un simple Juez estampillador. El control judicial de la investigación llevada a cabo por el fiscal debe ser efectivo para que realmente cumpla con la función de garantía que tiene encomendada y para que el nuevo sistema procesal sea operativo.(p.456)

- *El proceso penal común se divide en tres fases: investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. La primera fase la conduce el Ministerio Público. La segunda y tercera le corresponde su dirección al Juez. Este modelo de proceso penal llamado común es el proceso único que contempla el Código Procesal Penal.*
- *El Fiscal solicita las medidas coercitivas.- A diferencia del anterior sistema procesal, en el sistema acusatorio que imprime este nuevo Código Procesal Penal, se faculta al Ministerio Público a requerir las medidas coercitivas, sean estas personales o reales.*

La etapa de juzgamiento es conducida por el Juez y tiene su principal desarrollo acogiéndose en los principios de igualdad de armas y de contradicción; dentro del juicio el Fiscal tiene que sustentar con fundamentos técnicos y legales su acusación, lo cual permita que la defensa pueda contradecir tales acusaciones, demostrando el juez en todo momento su imparcialidad.

Se debe indicar que aparte de la oralidad e inmediación, el principio de contradicción, inherente al derecho de defensa, es otro principio esencial en la práctica de la prueba, al permitir a la defensa contradecir la prueba. El contradictorio en audiencia se concreta entre otras modalidades poniendo en conocimiento de los demás sujetos procesales el pedido o medio de prueba presentado por alguno de ellos;

por ejemplo, la oportuna y eficaz práctica del principio del contradictorio entre el acusador y el acusado hace necesario que éste tenga un defensor versado en las ciencias penales, para que le oriente adecuadamente durante la audiencia y pueda contraponer argumentos técnicos jurídicos a los que esgrima el acusador (Mixan, 1996, 99).

Finalmente, el hecho que existe igualdad de armas permite que ambas partes se encuentren en igualdad de condiciones motivo por el cual no hay alguna posición de ventaja de uno con el otro.

La garantía de la oralidad es la esencia misma del juzgamiento.- Esta garantía de la oralidad permite que los juicios se realicen con inmediación y publicidad. La oralidad es un instrumento, un mecanismo previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal. La oralidad representa, fundamentalmente, un medio de comunicación: la utilización de la palabra hablada, no escrita, como medio de comunicación entre las partes y el juez y como medio de expresión de los diferentes órganos de prueba (Binder, 2000, p.100).

En este caso, el autor destaca la importancia del principio de la oralidad dentro del nuevo sistema ya que permite a las partes fundamentar su posición usando el medio oral y no el escrito, siendo un mejor instrumento de comunicación del juez con las partes.

2.3.1. LA SEGURIDAD CIUDADANA

2.3.1.1. Concepto

La Seguridad Ciudadana, para efectos de la legislación peruana en la materia:

“Es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio

público. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.” (El Peruano, 2003, p.11).

Esto se puede relacionar con los principios del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, y de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

“Dicho Sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.” (Conasec, 2011, p. 6).

Es por ello que el Sistema está integrado por distintas instancias del Estado, tanto aquellas cuyo ámbito de acción es a nivel nacional, como las que tienen por jurisdicción el ámbito regional o local.

La Seguridad Ciudadana en sentido amplio es una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos; es decir, que éstos pueden ejercitar libremente sus derechos y libertades sin que exista obstáculo para ello.

En otros términos, la Seguridad Ciudadana, es el conjunto de medidas y previsiones que adoptada el Estado, a través de sus instituciones y de la comunidad organizada, dentro del marco de la Ley y los derechos humanos, con la finalidad que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas que genera la criminalidad y delincuencia.

Por otra para el Inaep (2008) la Seguridad Ciudadana:

“Es la Garantía que se ofrece a una comunidad (departamento, provincia y/o distrito) y sus integrantes, de forma tal que se encuentren protegidos y asegurados ante cualquier arbitrariedad o ilegalidad que pueden ejercerse en su contra.” (p.90).

De lo manifestado, podemos manifestar que se denomina garantía ya que brinda protección a los integrantes de una comunidad lo cuales se encuentran protegidos ante un eventual caso de arbitrariedad que sufran, o cualquier otro tipo de amenaza al que estén expuestos tanto su integridad física como la de su familia o propiedad.

Por lo expuesto, podemos inferir que la seguridad ciudadano forma parte principal o es un rol dentro de la seguridad pública, siendo este último lo más genérico dentro de los límites territoriales de un país, y la seguridad ciudadana vendría a ser lo micro o específico dentro de los límites distritales, regionales o provinciales, según el caso.

En nuestro caso se aplican políticas el cual desde la perspectiva socio jurídico constituyen:

La acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, es decir que producen quienes nos gobiernan, para lograr qué resultados, a través de qué medios (Thoenig, 2005, p.30)

Esto implica que el propósito central de una política pública es lograr en bien común alcanzando los objetivos como tal, y para los objetivos específicos necesitará de 4 alternativas no excluyentes:

1. Transformaciones estructurales
2. Resoluciones de problemas sectoriales o temáticos
3. Asignación de recursos
4. Optimización de situaciones

Desde una perspectiva metodológica el desarrollo de la política pública debe formularse y originarse en forma coherente y sistemática, buscando sistematizar el tema espacial, internacional, nacional, estatal, regional, municipal y local, con el tema largo plazo, mediano, temporal y corto, teniendo en consideración la viabilidad y factibilidad que deberían tener los aspectos políticos y financieros.

2.3.1.2. Aspectos

a) Políticas

Respecto a las políticas, Aguilar (1993) establece lo siguiente:

Es un proceso mediante el cual una cuestión, oportunidad o tendencia, ya aprobada y colocada en la agenda de la política pública, es estudiada, explorada, organizada y posiblemente cuantificada por los interesados, quienes no raramente actúan en el marco de una definición de autoridad, aceptable provisionalmente en términos de sus probables causas, componentes y consecuencias. (p. 6.)

Por lo cual, podemos inferir que las políticas de seguridad ciudadana están inmersas dentro de las políticas públicas, es decir, forman parte integral de estas; al respecto:

El análisis de políticas públicas es un proceso cíclico: definición del problema, escogencia de políticas, monitoreo o evaluación de los resultados de esas políticas y redefinición del problema. La evaluación es usualmente considerada como la etapa de post implementación, diseñada para determinar la efectividad del programa y facilitar la reorientación o terminación del mismo (Dye, 1984, p.104).

Sin embargo, también guardan relación con el enfoque cultural mediante el cual visualizamos a la organización:

Como sistema social, el cual contiene relaciones sociales que identifican a los individuos y definen las características axiológicas de las instituciones, la cultura, como elemento principal de dicho proceso, el cual constituye el eslabón inicial donde se define la filosofía organizacional que guiará la visión, misión y objetivos corporativos. En este sentido la cultura está constituida por aquellas soluciones a los problemas internos y externos que han sido tratados por un grupo y que sirven para enseñar a los nuevos miembros la vía correcta de percibir, pensar y sentir en relación con esos problemas (Diez de Castro, 2004, p.120).

La inserción de la Seguridad Ciudadana en nuestra normativa jurídica se origina producto del compromiso que asume el estado peruano en los Tratados y otros instrumentos de índole Internacional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (22 de noviembre de 1969) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de marzo de 1976), con lo cual, se busca lograr que se respeten los derechos humanos y mantengan su vigencia.

Asimismo, se tiene que el artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que: “Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

El compromiso que ha asumido el Estado Peruano por la Seguridad Ciudadana ha sido ratificado en la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales

universalmente reconocidos”, la cual fue adoptada el 09 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas

Además, es necesario tener en cuenta la “Declaración de Seguridad Ciudadana en Sudamérica”, que fue suscrito por el nuestro estado en el marco de la Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, la cual fue llevada a cabo el 29 y 30 de septiembre de 2005 en Brasil (Brasilia).

A nivel constitucional, el concepto de “seguridad ciudadana” se conceptualizo con la Constitución Política del Perú de 1993; contemplándose en su artículo 195º; y posterior, en la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, del 07.09.2002, se tipificó en el artículo 197º en que establece que: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”.

Además, dichas municipalidades también ofrecen servicios de seguridad ciudadana, en colaboración con la Policía, de acuerdo a lo establecido por norma. Por lo cual, llegamos a la conclusión de que existe responsabilidad por parte del gobierno en brindar elementos para garantizar el derecho de los ciudadanos.

En el ámbito legal, la definición de Seguridad Ciudadana también ha sido establecido en el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional, publicado el 11 de diciembre de 2012, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003; y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada el 12 de febrero de 2003.

En cuanto a su regulación y desarrollo, debemos de hablar de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Ley N° 27933 el 12.02.2019, y sus modificatorias; ya que en su artículo 2º nos habla acerca de su concepto, que establece que es “la acción coordinada

del Estado –con la colaboración de la ciudadanía– destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de vías y espacios públicos, además de contribuir a la prevención de delitos y faltas”. Asimismo, en el Reglamento también se define que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector público y la sociedad civil; y de normas, recursos y doctrina”, encaminados a proteger la libertad de derechos y a salvaguardar la paz, seguridad, tranquilidad, respeto y cumplimiento de las garantías sociales e individuales.

También se encuentra estipulado la conformación de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadano, el cual se encuentra organizado de acuerdo a los niveles de gobiernos teniendo los siguientes:

- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Ministerio del Interior)
- Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (Presidente Regional)
- Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (Alcalde Provincial)
- Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (Alcalde Distrital)

Sin embargo, es preciso mencionar que a esta organización también se deben sumar los responsables del Poder Judicial, Ministerio Público, INPE, entre otros; es decir, también están comprometidos con esta tarea las autoridades de la administración de pública que busquen la justicia penal.

Por lo cual, es necesario explicar que la Seguridad Ciudadana se encuentra presente en nuestra normativa, desde los Tratados Internacionales hasta las normas con rango de ley de acuerdo a la pirámide de Kelsen, por lo cual, se puede inferir que el Perú si cuenta con una normativa que regula y promueve que se desarrolle la seguridad ciudadana en nuestra sociedad, sin embargo, no es solo tarea del estado

peruano sino tarea de todos como ciudadanos para garantizar la correcta aplicación de las normas que protegen los derechos humanos.

b) Estrategias

Según Fred (2014) considera la estrategia:

Como el arte y la ciencia de formular, implementar y evaluar decisiones multidisciplinarias que permiten que una organización o empresa alcance sus objetivos. (p.5)

El propósito de la estrategia es crear y aprovechar oportunidades nuevas y diferentes para el futuro; en contraste, la planeación a largo plazo busca optimizar las tendencias de hoy para el mañana.

Asimismo la estrategia según Thompson y Strickland (2012) esto lo relaciona con la gerencia estratégica, para estos autores:

Nada es final y todas las acciones y decisiones anteriores están conforme a la modificación futura (p.18)

Es decir para este autor la estrategia es la ciencia y el arte formular, implementar y valorar las medidas de diferentes funcionalidades que permitirán a las organizaciones alcanzar sus objetivos primordiales.

Es el proceso de especificar los objetivos de las organizaciones, desarrollando políticas y planes para alcanzar esos objetivos, y asignando recursos para implementar esas políticas y planes en el mediano y largo plazo (p.54).

c) Políticas de modernización

La noción de modernización del Estado, comprende un proceso continuo de mejora con el fin de que las acciones del Estado puedan responder

cada vez más a las expectativas de los ciudadanos. Implica mejorar la forma en la que el Estado hace las cosas, introducir mecanismos más transparentes, eficientes, enfocarse en los procesos que están detrás de las acciones del Estado orientadas a satisfacer las necesidades de los ciudadanos con el fin de mejorarlos, entre otros aspectos.

Necesita de una permanente retroalimentación porque es indispensable realizar una evaluación y monitoreo para identificar las áreas en las cuales se puede mejorar. Se puede resumir como el esfuerzo permanente por mejorar el accionar del Estado (Perez, 2015, p.28).

La modernización de la tecnología en el campo de la seguridad ciudadana sobre todo en el ámbito operativo policial, podría considerarse como el uso “externo de la tecnología en el combate contra la delincuencia” como el sistema de video vigilancia.

Sin embargo, cabe indicar que las entidades públicas encargadas de la seguridad también pueden utilizar la tecnología para combatir la inseguridad ciudadana; ya sea para la elaboración de una base de datos, lo que implica observar y analizar información acerca de criminalización y la vigilancia de tendencias criminales logrando el reconocimiento la vinculación existente de las tendencias en el proceso, con lo cual lo funcionarios encargados de garantizar la seguridad podrían lograr la distribución eficiente de sus recursos; y lo segundo para buscar la interconexión entre entidades, que se entiende como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación (internet, celular, intercomunicadores, radios, etc.) y se logre una mejor coordinación ante un eventual crimen que se cometa

Es importar saber que la seguridad ciudadana es solo parte integral de la seguridad humana, el cual, en tema macro, protege a la sociedad de las violencias o delincuencia que existan, teniendo en cuenta dos acepciones de acuerdo a Pnud (2006):

La primera la define como la condición (objetiva y subjetiva) de encontrarse el individuo libre de violencia o amenaza de violencia, o despojo intencional por parte de otros. El concepto de violencia denota el uso o amenaza de uso de la fuerza física o psicológica con el fin de causar daño o doblegar la voluntad. La noción de despojo remite al acto de privar ilegítimamente de su patrimonio a una persona física o jurídica (p.35)

Como se observa, de esta definición se concluye que hablar de crimen se refiere a todos los delitos que atenten contra la persona, ya sea homicidio, secuestro, violación, o que vayan contra su patrimonio, como los casos de robo o hurto; incluyendo también los delitos por crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos los cuales se encuentran enmarcado en lo que se denomina violencia pese a no dañar directamente a una persona o su patrimonio, sin embargo, vulneran a la sociedad en general.

La segunda acepción es la acción destinada a proteger a los ciudadanos frente a los hechos de violencia o despojo, lo que se persigue con una política pública (Pnud, 2006,37)

Por esta segunda acepción se entiende como la vulneración a los derechos de las personas, lo cuales son vulnerados por el abuso de las autoridades dentro de la administración pública.

2.4. Definición de términos básicos

Amenazas.- Hechos o situaciones del ámbito interno o externo que ponen en riesgo o peligro la seguridad o el desarrollo de un Estado.

Código procesal peruano.- Es un instrumento jurídico sistémico de naturaleza procesal, aprobado mediante el Decreto Leg. Nro.957 el 22 de Julio del año 2004, en que se establece los principios, normas,

procedimientos y otros aspectos para la administración de justicia en materia penal en nuestro país.

Delito.-Es un acto típicamente antijurídico imputable al culpable, que se halla conminado a una pena o en ciertos casos a una determinada medida de seguridad.

Distrito judicial de Huacho.-Es el ámbito territorial de administración de justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la ciudad de Huacho.

Nuevo modelo procesal peruano.-Es el sistema procesal penal acusatorio garantista en el que separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la que queda a cargo del Ministerio Público (fiscales), y la función de juzgamiento a cargo del Poder Judicial (jueces); establece las más amplias garantías para lograr óptimos resultados desde la perspectiva jurídica, así como, en términos de la resolución del conflicto sometido al proceso, propendiendo de este modo al logro de los fines del derecho: la paz social y el bienestar general.

Operadores de justicia.-Aquellos funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Procuraduría y otros profesionales que intervienen en la administración de justicia.

Proceso penal.- Conjunto de actos concadenados y orientados a la decisión jurisdiccional acerca de la realización de un delito, estableciendo la identidad y el grado de participación de los presuntos responsables.

Procesos especiales.-Mecanismos de simplificación procesal que prevé el nuevo Código Procesal Penal para otorgar mayor celeridad y eficacia en los procesos penales (Proceso Inmediato, Proceso por Razón de la Función Pública, Proceso de Terminación Anticipada, Proceso por Colaboración Eficaz, entre otros).

Seguridad ciudadana.- Es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización

pacífica de las vías y espacio público. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

3.1.1. Presentación

A continuación se presenta la ejecución de resultados:

TABLA N° 1: Nivel de incumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	28	27.45
De acuerdo	36	35.29
Acuerdo indefinido	4	3.92
En desacuerdo	19	18.63
Muy en desacuerdo	15	14.71
Total	102	100.00

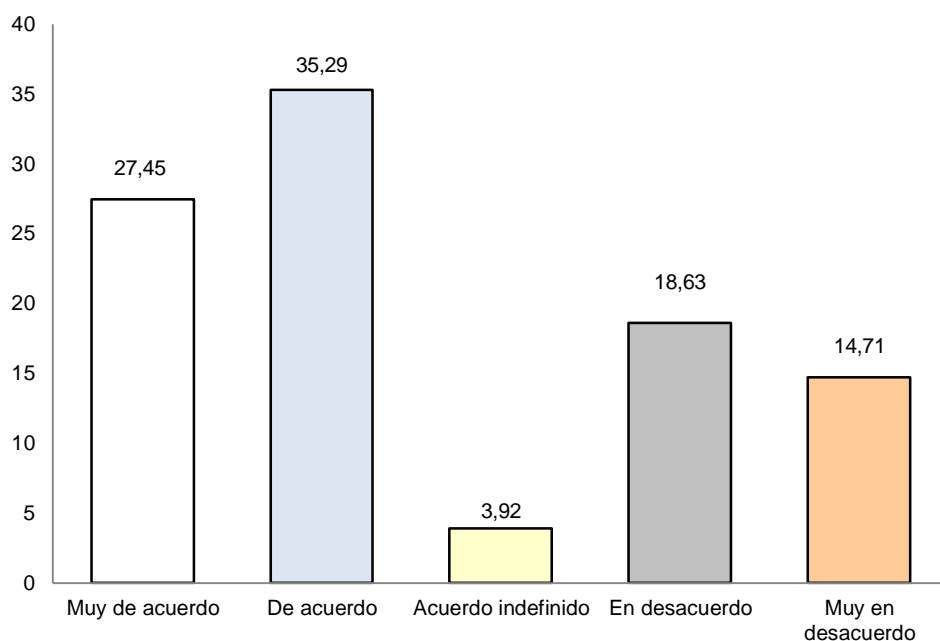
Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Los resultados de éste cuadro nos indica que existe un alto nivel de incumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, que llega a un nivel de acuerdo en un 35.29%, de los encuestados, mientras que un 18.63% consideran que está en desacuerdo con esta percepción y un 14.71% muy en desacuerdo.

Esto significa que el incumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima está afectando a la Seguridad ciudadana, siendo por ello necesario de lograr una gestión eficaz en materia jurídica para su cumplimiento y con ello contribuir al desarrollo del país..

Gráfico N° 1

Nivel de incumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima



%

TABLA N° 2: Existencia de retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima

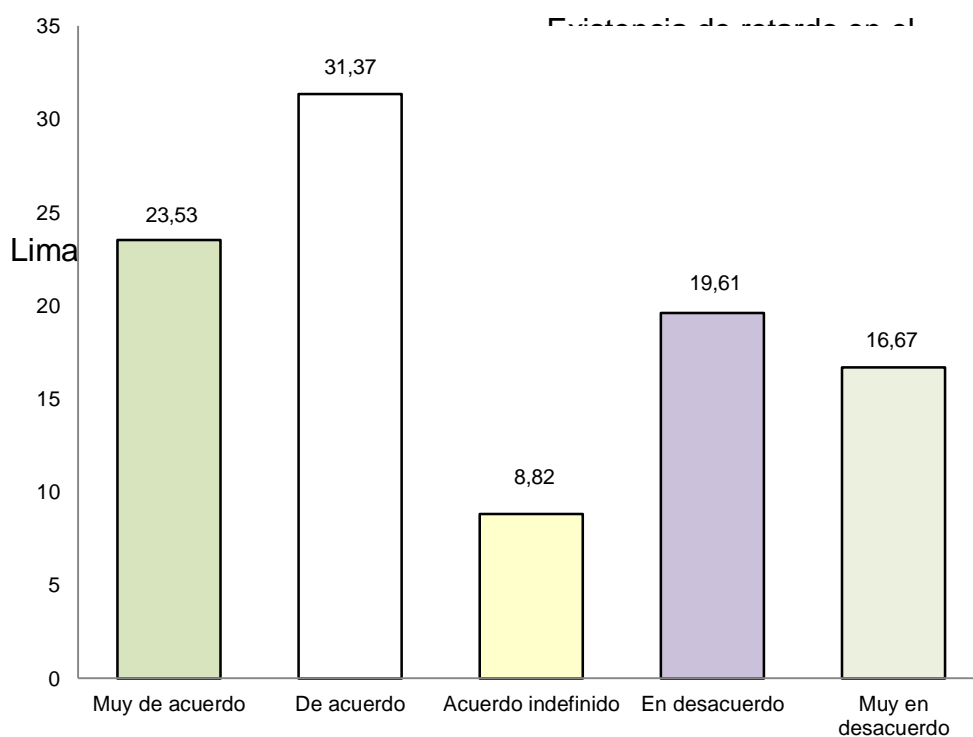
Escala	N°	%
Muy de acuerdo	24	23.53
De acuerdo	32	31.37
Acuerdo indefinido	9	8.82
En desacuerdo	20	19.61
Muy en desacuerdo	17	16.67
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los principales funcionarios que tienen a su cargo la gestión jurídica, manifiestan su clara afectación a la Seguridad ciudadana por la existencia de retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, pues opinan que están en desacuerdo y muy en desacuerdo en un 19.61% y 16.67% respectivamente dentro de dicha existencia, mientras que un 8.82% se encuentra indefinida su posición, un 31.37% de acuerdo y un 23.53% muy de acuerdo.

Esto constituye una muestra de la actual afectación a la Seguridad ciudadana por el retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, situación que implica que se deben realizar esfuerzos suficientes para lograr su lucha efectiva dentro de la base estructural de sus actividades pertinentes.

Gráfico N° 2



%

TABLA N° 3: Nivel de afectación a la eficacia en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima.

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	33	32.35
De acuerdo	39	38.24
Acuerdo indefinido	3	2.94
En desacuerdo	16	15.69
Muy en desacuerdo	11	10.78

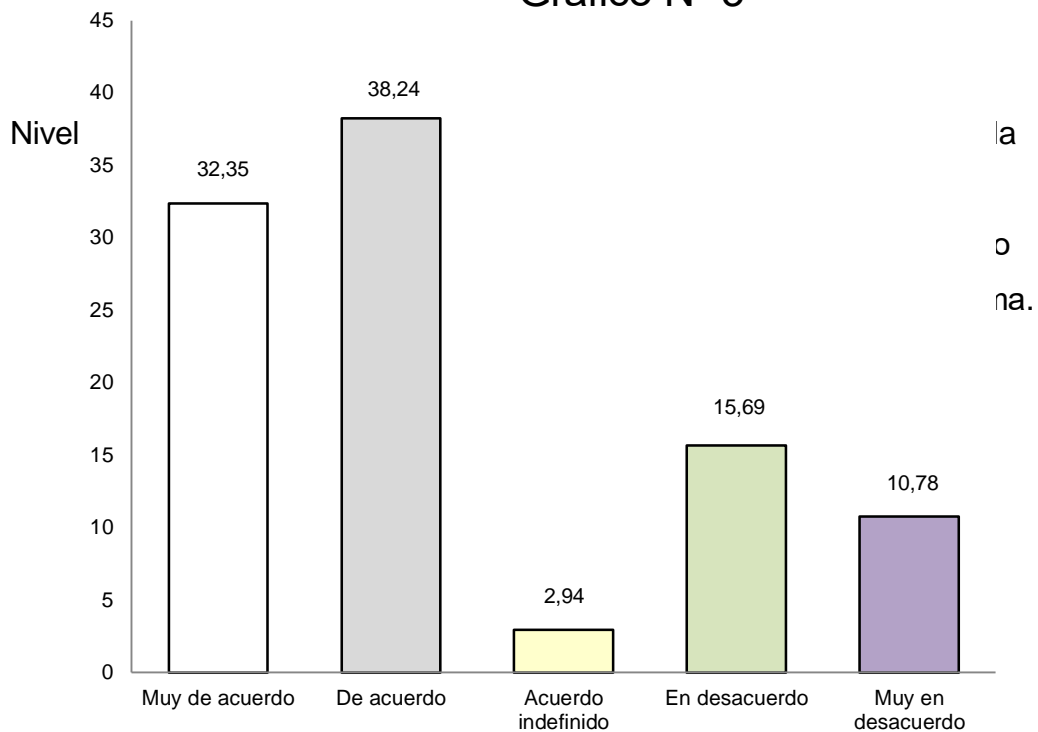
Total	102	100.00
--------------	------------	---------------

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Los resultados de éste cuadro muestran que existe un alto nivel de afectación a la Seguridad Ciudadana por la ineficacia en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, así un 38.24% de los funcionarios está de acuerdo en que existe un alto nivel en dicha afectación, mientras que un 32.35% está muy de acuerdo con ésta forma de acción. Un 15.69% de los funcionarios consideran que está en desacuerdo en que existe afectación y un 10.78% muy en desacuerdo con esta posición.

Esto configura una situación de desventaja considerando un alto grado de afectación a la Seguridad Ciudadana por la ineficacia en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima.

Gráfico N° 3



%

TABLA N° 4: Nivel de responsabilidad funcional en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	15	15.69
De acuerdo	17	18.63
Acuerdo indefinido	10	13.72
En desacuerdo	32	27.45

Muy en desacuerdo	28	24.51
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Los resultados de éste cuadro muestran que existe un bajo nivel de responsabilidad funcional en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, así un 27.45% de los funcionarios está en desacuerdo en que existe un buen nivel en dicha capacidad, mientras que un 24.51% está muy en desacuerdo con ésta forma de acción. Un 18.63% de los funcionarios consideran que está de acuerdo en que existe un buen nivel y un 15.69% muy de acuerdo con esta posición.

Esto configura una situación de debilidad considerando un bajo nivel de responsabilidad funcional en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, por lo que se debe poner más énfasis en la generación de un control jurídico efectivo.

Gráfico N° 4

Nivel de responsabilidad funcional en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima

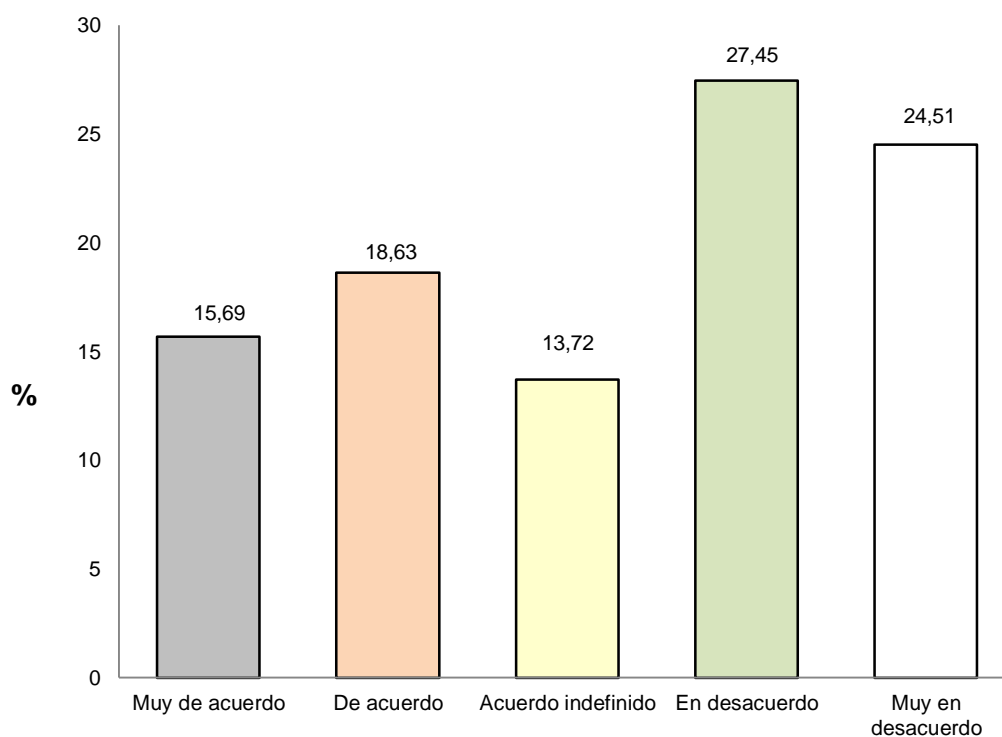


TABLA N° 5: Nivel de existencia de poca aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos críticos del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	29	28.43
De acuerdo	43	42.15

Acuerdo indefinido	1	0.01
En desacuerdo	15	14.70
Muy en desacuerdo	14	13.71
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los encuestados opinan en una mayor proporción, que están de acuerdo y muy de acuerdo en un 42.15% y 28.43% respectivamente en la existencia de la poca aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos críticos del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, mientras que un 0.01% se encuentra indefinida su posición, un 14.70% en desacuerdo y un 13.71% muy en desacuerdo

Esto constituye un indicio en la opinión de un alto nivel de existencia de poca aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos críticos del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, esto se corrobora porque en su aplicación optima se refrenda solamente en el caso de casos comunes en materia jurídica.

Gráfico N° 5

Nivel de existencia de poca aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos críticos del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima

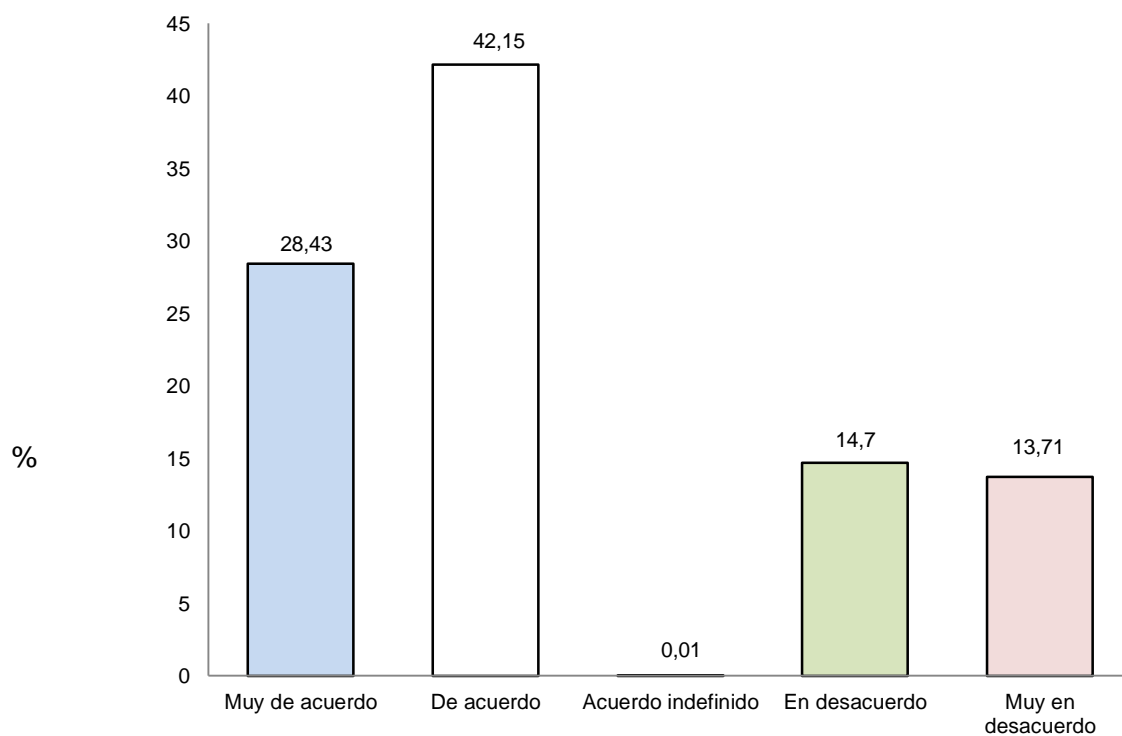


TABLA N° 6: Grado de aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos comunes del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima.

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	34	33.33
De acuerdo	40	39.21

Acuerdo indefinido	3	2.94
En desacuerdo	14	13.74
Muy en desacuerdo	11	10.78
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Los resultados de este cuadro nos indican que existe un alto grado de aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos comunes del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima, que llegan a un nivel de desacuerdo en un 13.74%, de los encuestados, mientras que un 10.78% consideran que está muy en desacuerdo con esta percepción, para un 39.21% estar de acuerdo con ésta posición y un 33.33% muy de acuerdo.

Esto significa que es necesario lograr enfatizar y profundizar el cumplimiento de aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos comunes del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima.

Gráfico N° 6

Grado de aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos comunes del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima.

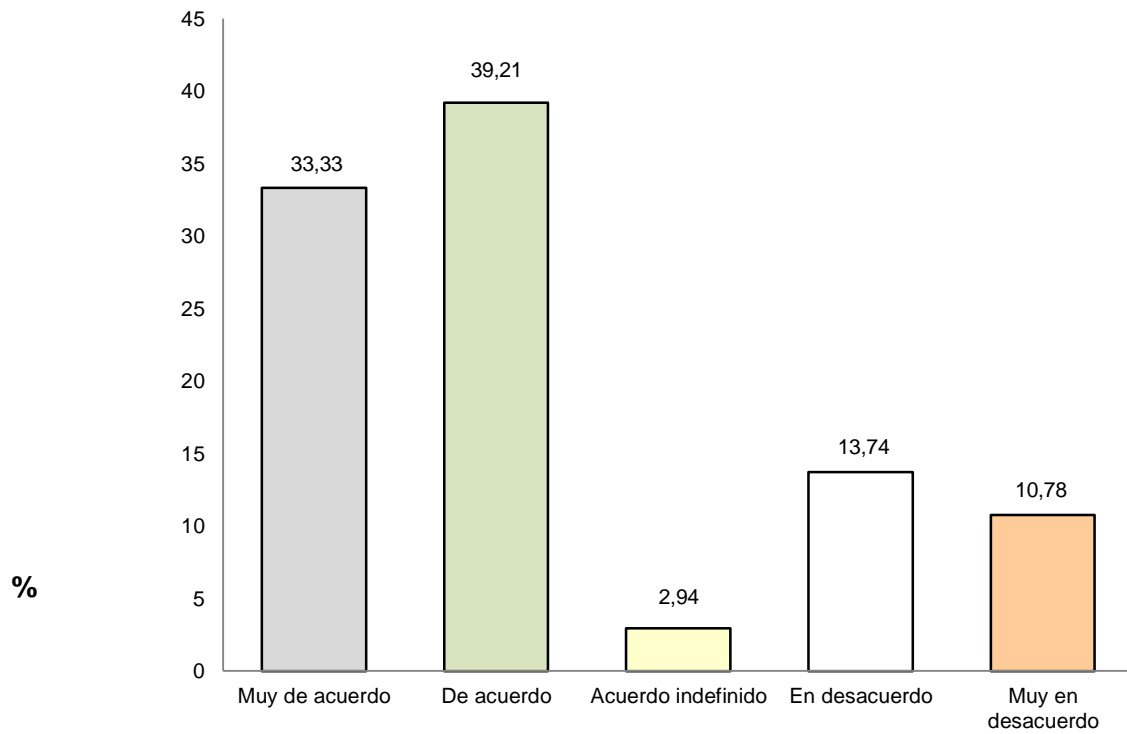


TABLA N° 7:

Nivel de incumplimiento de acciones realizadas en forma interrelacionada con agentes jurídicos en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	36	35.29
De acuerdo	41	40.20
Acuerdo indefinido	2	1.96
En desacuerdo	16	15.69
Muy en desacuerdo	7	6.86
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Los resultados de éste cuadro nos indica que existe un fuerte nivel de incumplimiento de acciones realizadas en forma interrelacionada con agentes jurídicos en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima, considerada en forma global, que llegan a un nivel de acuerdo en un 40.20%, de los encuestados, mientras que un 35.29% consideran que está muy de acuerdo con esta percepción y un 15.69% muy en desacuerdo.

Esto significa que las acciones realizadas por la alta dirección en la Seguridad Ciudadana constituye una política que no se enmarca por su efectividad dado a que existe incumplimiento de acciones realizadas en forma interrelacionada con agentes jurídicos en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima.

Gráfico N° 7

Nivel de incumplimiento de acciones realizadas en forma interrelacionada con agentes jurídicos en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima

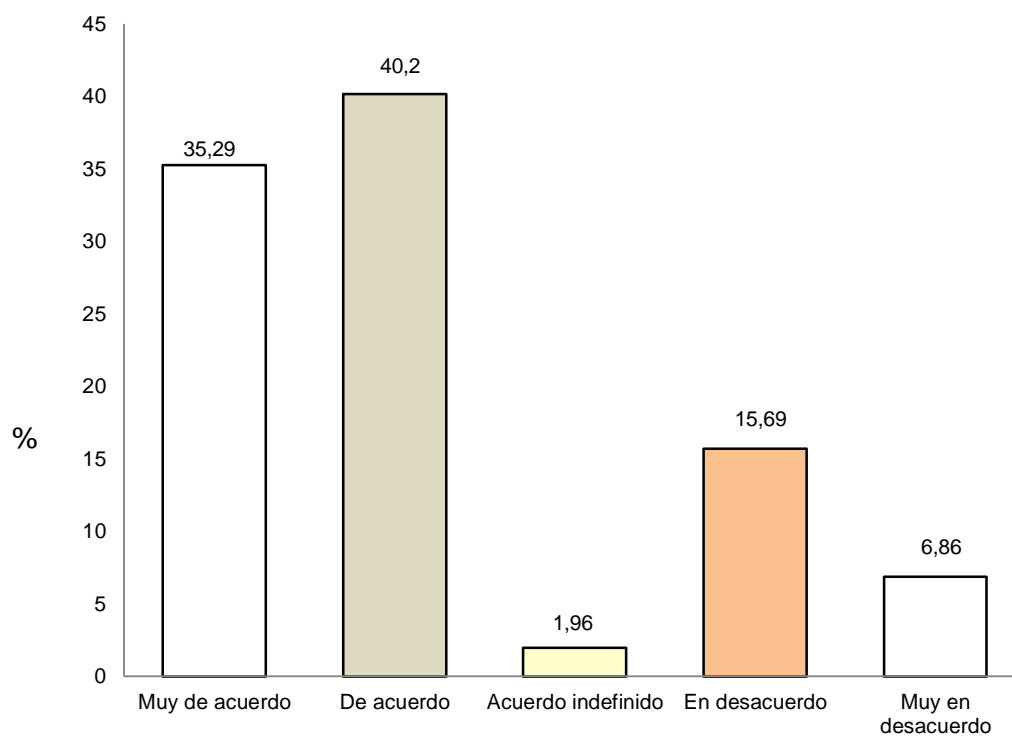


TABLA N° 8: Grado de cumplimiento de normas en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Escala	N°	%
--------	----	---

Muy de acuerdo	8	7.84
De acuerdo	11	10.79
Acuerdo indefinido	5	4.90
En desacuerdo	40	39.21
Muy en desacuerdo	38	37.26
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los principales funcionarios que tienen a su cargo el proceso jurídico en los casos de seguridad ciudadana, opinan en una mayor proporción que están en desacuerdo y muy en desacuerdo en un 39.21% y 37.26% respectivamente dentro del cumplimiento de normas en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima, mientras que un 4.90% se encuentra indefinida su posición, un 10.79% en desacuerdo y un 7.84% muy en desacuerdo.

Esto constituye una muestra de la importancia y necesidad de lograr el cumplimiento de los reglamentos y normas en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Gráfico N° 8

Grado de cumplimiento de normas en las políticas de Seguridad

Ciudadana en la Región Lima

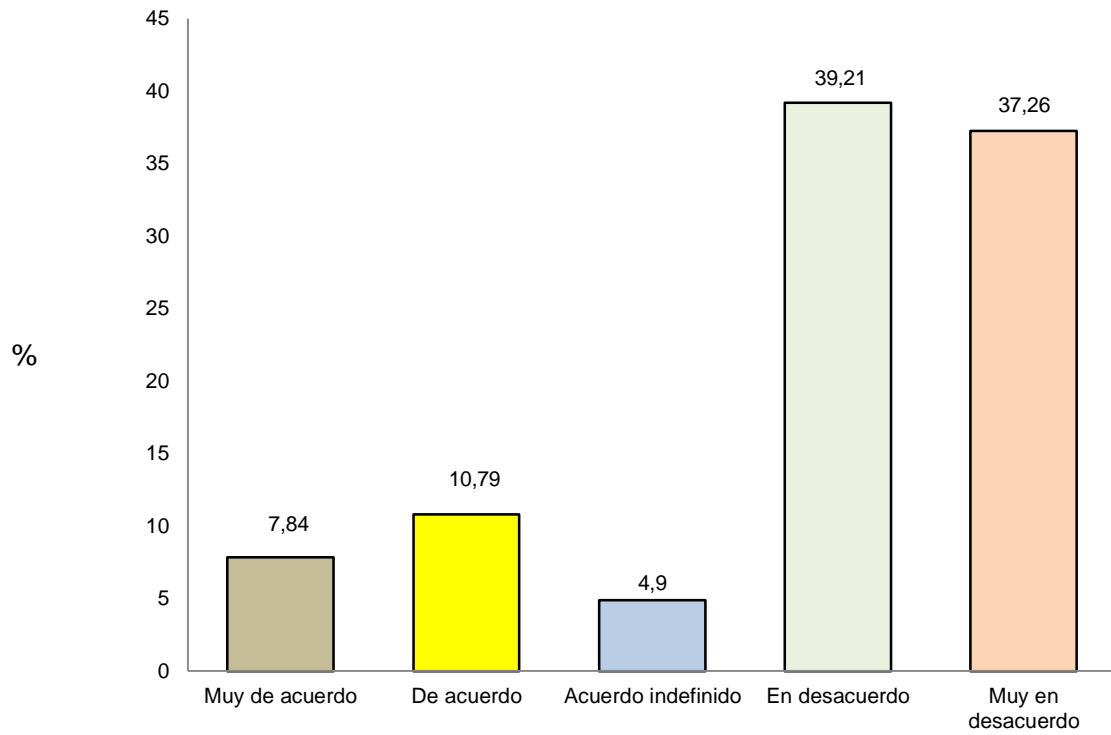


TABLA N° 9: Grado de cumplimiento de las estrategias en la Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Escala	N°	%
--------	----	---

Muy de acuerdo	17	16.66
De acuerdo	20	19.61
Acuerdo indefinido	5	4.90
En desacuerdo	39	38.23
Muy en desacuerdo	21	20.59
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los principales funcionarios que tienen a su cargo el proceso de gestión jurídica en materia de casos de Seguridad ciudadana, opinan en una mayor proporción que están de acuerdo y muy de acuerdo en un 19.61% y 16.66% respectivamente dentro del incumplimiento de las estrategias en la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, mientras que un 4.90% se encuentra indefinida su posición, un 38.23% en desacuerdo y un 20.59% muy en desacuerdo.

Esto constituye una muestra de la necesidad del cumplimiento de las estrategias en la Seguridad Ciudadana en la Región Lima sobre todo en materia jurídica y con ello lograr las metas delineadas.

Gráfico N° 9

Grado de cumplimiento de las estrategias en la Seguridad Ciudadana

en la Región Lima

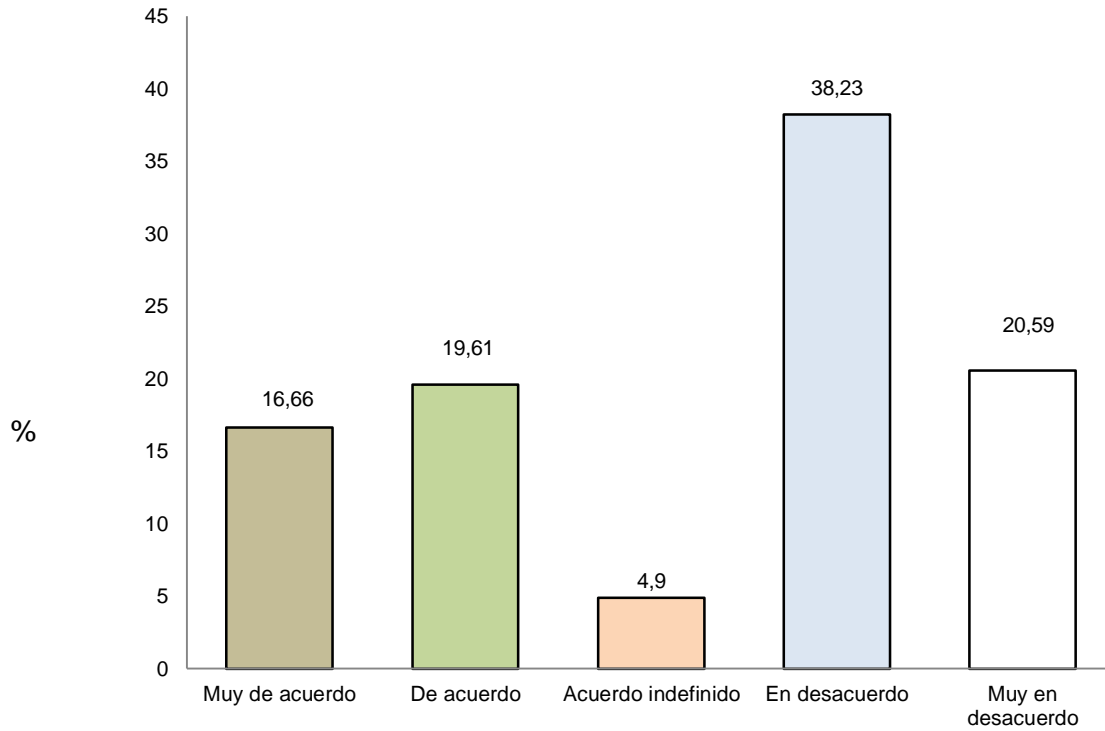


TABLA N° 10: Grado de poca capacidad de liderazgo y convocatoria en las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Escala	N°	%

Muy de acuerdo	39	38.24
De acuerdo	43	42.16
Acuerdo indefinido	4	3.92
En desacuerdo	10	9.80
Muy en desacuerdo	6	5.88
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los principales funcionarios que tienen a su cargo el proceso de gestión jurídica en casos de la Seguridad Ciudadana, opinan en una mayor proporción que están de acuerdo y muy de acuerdo en un 42.16% y 38.24% respectivamente dentro de la poca capacidad de liderazgo y convocatoria de la Seguridad Ciudadana en las estrategias respectivas, mientras que un 3.92% se encuentra indefinida su posición, un 9.80% en desacuerdo y un 5.88% muy en desacuerdo.

Esto constituye un panorama sobre la poca capacidad de liderazgo y convocatoria de la Seguridad Ciudadana, situación que se debe a la falta de líderes encargados de llevarlas a la práctica

Gráfico N° 10

Grado de poca capacidad de liderazgo y convocatoria en las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima

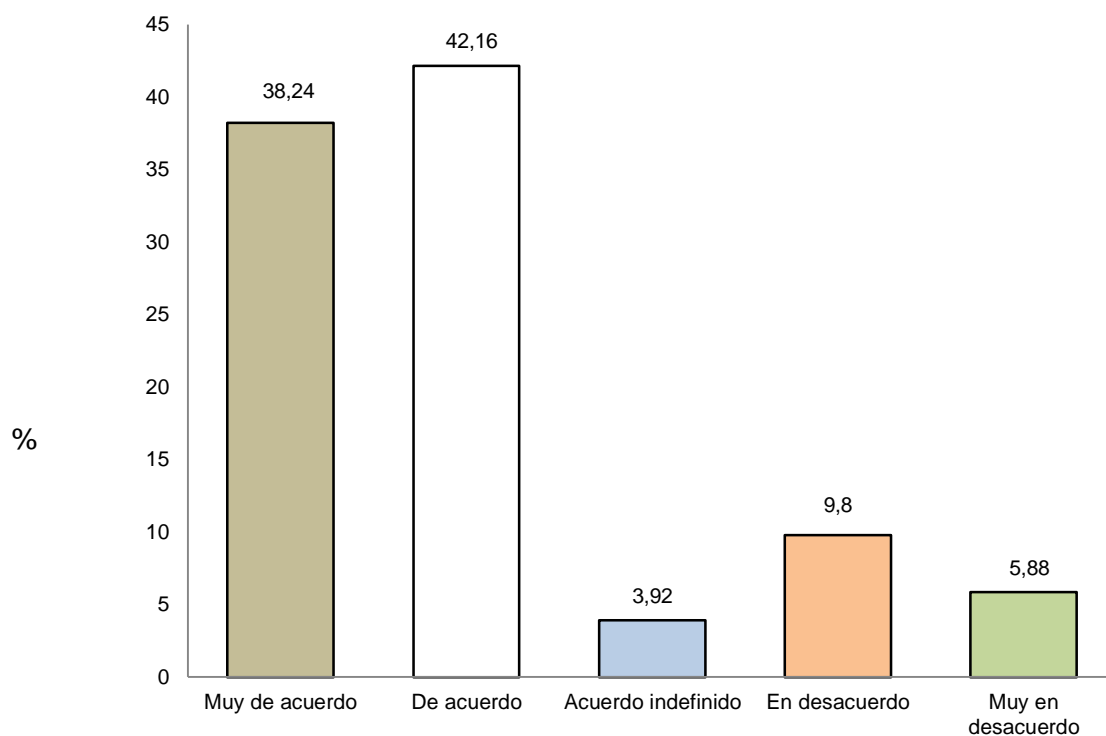


TABLA N° 11: Grado de existencia de inversión en recursos humanos y técnicos en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	14	13.73

De acuerdo	15	14.71
Acuerdo indefinido	8	7.84
En desacuerdo	30	29.41
Muy en desacuerdo	35	34.31
Total	102	100.00

Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los principales funcionarios que tienen a su cargo el proceso de gestión jurídica a nivel de la Seguridad Ciudadana, opinan en una mayor proporción que están en desacuerdo y muy en desacuerdo en un 29.41% y 34.31% respectivamente dentro de la existencia de inversión en recursos humanos y técnicos en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, mientras que un 7.84% se encuentra indefinida su posición, un 14.71% de acuerdo y un 13.73% muy de acuerdo.

Esto constituye una muestra de la necesidad de optimizar la inversión en recursos humanos y técnicos en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima.

Gráfico N° 11

Grado de existencia de inversión en recursos humanos y técnicos en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima

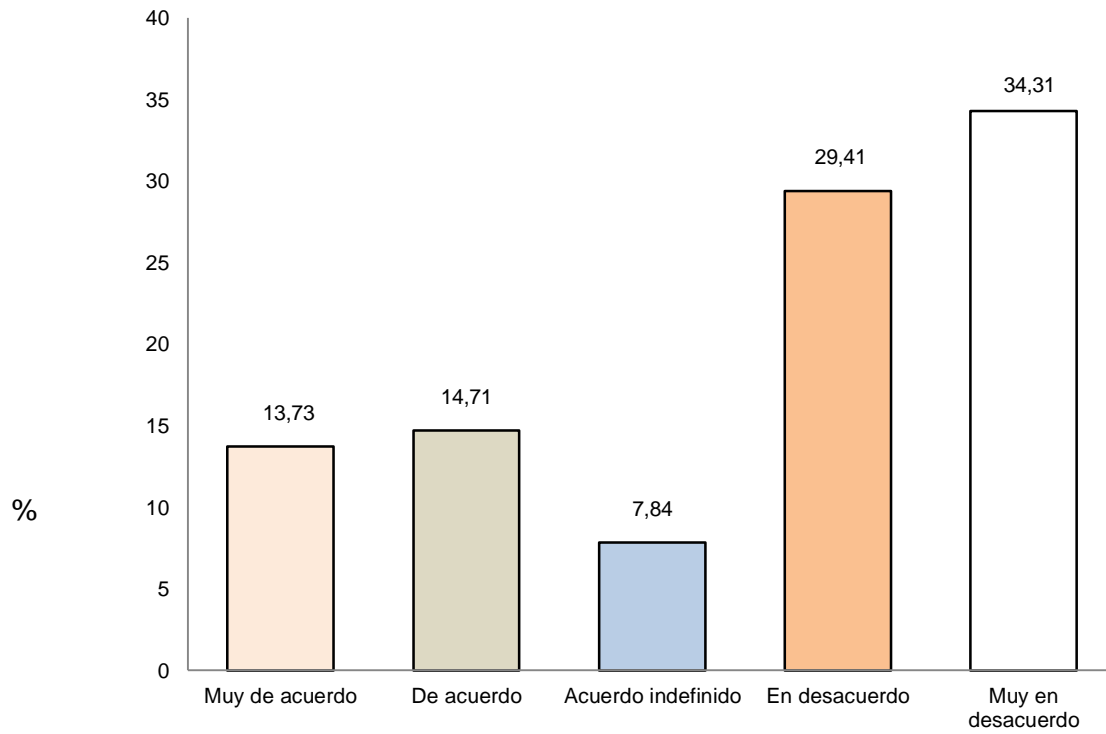


TABLA N° 12: Nivel de existencia de capacitación en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima

Escala	Nº	%
Muy de acuerdo	6	5.88

De acuerdo	10	9.80
Acuerdo indefinido	4	3.92
En desacuerdo	43	42.16
Muy en desacuerdo	39	38.24
Total	102	100.00

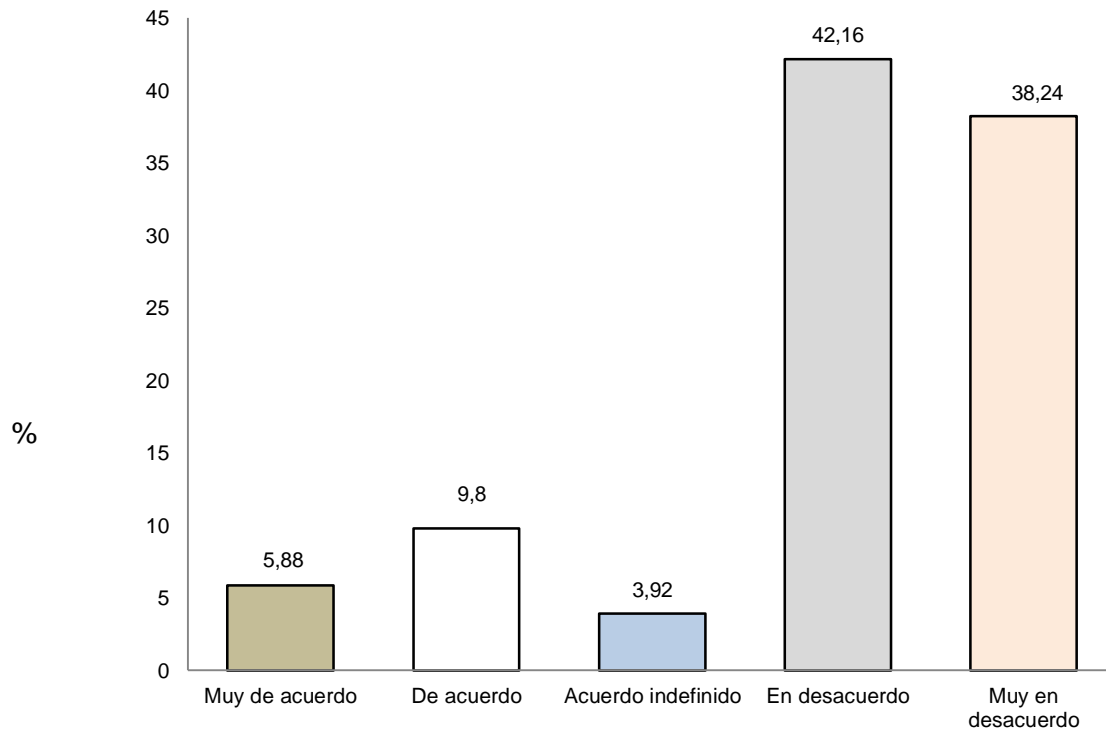
Fuente: Compilado de cuestionario, 2018

Se puede considerar que los principales funcionarios que tienen a su cargo el proceso de gestión jurídica a nivel de la Seguridad Ciudadana opinan en una mayor proporción que están en desacuerdo y muy en desacuerdo en un 42.16% y 38.24% respectivamente dentro la poca existencia de capacitación en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, mientras que un 3.92% se encuentra indefinida su posición, un 9.80% de acuerdo y un 5.88% muy de acuerdo.

Esto constituye una muestra de la falta de cumplimiento de objetivos institucionales de la Seguridad Ciudadana, por la poca existencia de capacitación sobre todo en materia jurídica.

Gráfico N° 12

Nivel de existencia de capacitación en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima



3.1.2. Contrastación de hipótesis

3.1.2.1. De la hipótesis general

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de comprobación de la investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “No existe relación significativa entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima”

H1 (hipótesis alternativa): “Si existe relación significativa entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima”

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada cruzada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima, habiéndose aplicado sobre los cuadros N° 1 y 12 respectivamente, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

1. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
2. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 8 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 20.09.
3. Se combinó los datos de los cuadros N° 1 y N° 12, dándonos los siguientes resultados de la frecuencia observada.

Escala	Nivel		
	Cdo 1	Cdo 12	Total
Muy de acuerdo	28	6	34
De acuerdo	36	10	46
Acuerdo indefinido	4	4	8

En desacuerdo	19	43	62
Muy en desacuerdo	15	39	54
Total	102	102	204

4. Se utilizó la siguiente fórmula para la determinación de la frecuencia esperada de los cuadros N° 1 y N° 12:

$$E_{ij} = (N_{ai} \times N_{bj}) / N$$

Dándonos los siguientes resultados:

$$E_{11} = (34 \times 102) / 204 = 17.00$$

$$E_{12} = (34 \times 102) / 204 = 17.00$$

$$E_{21} = (46 \times 102) / 204 = 23.00$$

$$E_{22} = (46 \times 102) / 204 = 23.00$$

$$E_{31} = (8 \times 102) / 204 = 4.00$$

$$E_{32} = (8 \times 102) / 204 = 4.00$$

$$E_{41} = (62 \times 102) / 204 = 31.00$$

$$E_{42} = (62 \times 102) / 204 = 31.00$$

$$E_{51} = (54 \times 102) / 204 = 27.00$$

$$E_{52} = (54 \times 102) / 204 = 27.00$$

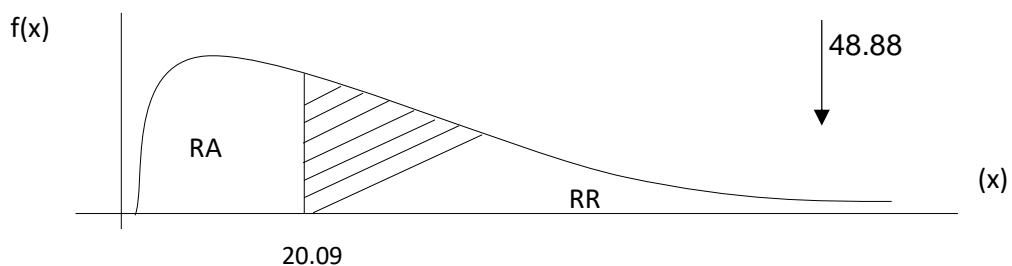
5. Se utilizó la fórmula para la determinación del chi cuadrado y se halló:

$$\chi^2 = \frac{\sum (f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$\begin{array}{cccccc}
(28-17.00)^2 & (6-17.00)^2 & (36-23.00)^2 & (10-23.00)^2 & (4-4.00)^2 & \\
\hline
17.00 & 17.00 & 23.00 & 23.00 & 4.00 & \\
\hline
(4-4.00)^2 & (19-31.00)^2 & (43-31.00)^2 & (15-27.00)^2 & (39-27.00)^2 & \\
\hline
4.00 & 31.00 & 31.00 & 27.00 & 27.00 & =
\end{array}$$

$$\chi^2 = 48.8876$$

6. Identificamos la Región de Aceptación (RA) Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



Como el valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo por lo tanto no aceptamos la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto se demuestra que si existe relación significativa entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima”

3.1.2.2. Contrastaciones de Hipótesis específicas:

a) Contrastación de la hipótesis específica 1

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de comprobación de la investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “No existe relación significativa entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

H1 (hipótesis alternativa): “Si existe relación significativa entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada cruzada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: La aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, habiéndose aplicado sobre los cuadros N° 2 y 8 respectivamente, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

1. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
2. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 8 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 20.09.
3. Se combinó los datos de los cuadros N° 2 y N° 8, dándonos los siguientes resultados de la frecuencia observada.

Escala	Nivel		
	Cdo 2	Cdo 8	Total
Muy de acuerdo	24	8	32
De acuerdo	32	11	43
Acuerdo indefinido	9	5	14
En desacuerdo	20	40	60
Muy en desacuerdo	17	38	55
Total	102	102	204

4. Se utilizó la siguiente fórmula para la determinación de la frecuencia esperada de los cuadros N° 2 y N° 8:

$$E_{ij} = (N_{ai} \times N_{bj}) / N$$

Dándonos los siguientes resultados:

$$E_{11} = (32 \times 102) / 204 = 16.00$$

$$E_{12} = (32 \times 102) / 204 = 16.00$$

$$E_{21} = (43 \times 102) / 204 = 21.50$$

$$E_{22} = (43 \times 102) / 204 = 21.50$$

$$E_{31} = (14 \times 102) / 204 = 7.00$$

$$E_{32} = (14 \times 102) / 204 = 7.00$$

$$E_{41} = (60 \times 102) / 204 = 30.00$$

$$E_{42} = (60 \times 102) / 204 = 30.00$$

$$E_{51} = (55 \times 102) / 204 = 27.50$$

$$E_{52} = (55 \times 102) / 204 = 27.50$$

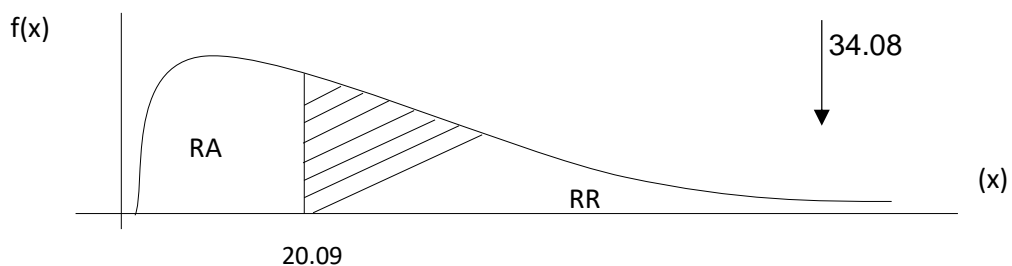
5. Se utilizó la fórmula para la determinación del chi cuadrado y se halló:

$$\chi^2 = \frac{\sum (f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$\frac{(24-16.00)^2}{16.00} + \frac{(8-16.00)^2}{16.00} + \frac{(32-21.50)^2}{21.50} + \frac{(11-21.50)^2}{21.50} + \frac{(9-7.00)^2}{7.00} + \frac{(5-7.00)^2}{7.00} + \frac{(20-30.00)^2}{30.00} + \frac{(40-30.00)^2}{30.00} + \frac{(17-27.50)^2}{27.50} + \frac{(38-27.50)^2}{27.50} =$$

$$\chi^2 = 34.0832$$

6. Identificamos la Región de Aceptación (RA) Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



Como el valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo por lo tanto no aceptamos la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto se demuestra que si existe relación significativa entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

b) Contrastación de la hipótesis específica 2

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de comprobación de la investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “No existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

H1 (hipótesis alternativa): “Si existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada cruzada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: La aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, habiéndose aplicado sobre los cuadros N° 3 y 9 respectivamente, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

1. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
2. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 8 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 20.09.
3. Se combinó los datos de los cuadros N° 3 y N° 9, dándonos los siguientes resultados de la frecuencia observada.

Escala	Nivel		
	Cdo 3	Cdo 9	Total
Muy de acuerdo	33	17	50
De acuerdo	39	20	59
Acuerdo indefinido	3	5	8
En desacuerdo	16	39	55
Muy en desacuerdo	11	21	32
Total	102	102	204

4. Se utilizó la siguiente fórmula para la determinación de la frecuencia esperada de los cuadros N° 3 y N° 9:

$$E_{ij} = (N_{ai} \times N_{bj}) / N$$

Dándonos los siguientes resultados:

$$E_{11} = (50 \times 102) / 204 = 25.00$$

$$E_{12} = (50 \times 102) / 204 = 25.00$$

$$E_{21} = (59 \times 102) / 204 = 29.50$$

$$E_{22} = (59 \times 102) / 204 = 29.50$$

$$E_{31} = (8 \times 102) / 204 = 4.00$$

$$E_{32} = (8 \times 102) / 204 = 4.00$$

$$E_{41} = (55 \times 102) / 204 = 27.50$$

$$E_{42} = (55 \times 102) / 204 = 27.50$$

$$E_{51} = (32 \times 102) / 204 = 16.00$$

$$E_{52} = (32 \times 102) / 204 = 16.00$$

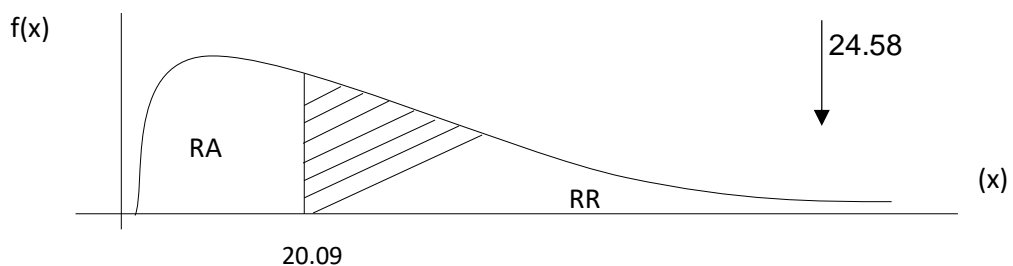
5. Se utilizó la fórmula la determinación del chi cuadrado y se halló:

$$\chi^2 = \frac{\sum (f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$\frac{(33-25.00)^2}{25.00} + \frac{(17-25.00)^2}{25.00} + \frac{(39-29.50)^2}{29.50} + \frac{(20-29.50)^2}{29.50} + \frac{(3-4.00)^2}{4.00} + \frac{(5-4.00)^2}{4.00} + \frac{(16-27.50)^2}{27.50} + \frac{(39-27.50)^2}{27.50} + \frac{(11-16.00)^2}{16.00} + \frac{(21-16.00)^2}{16.00} =$$

$$\chi^2 = 24.5824$$

6. Identificamos la Región de Aceptación (RA) Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



Como el valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo por lo tanto no aceptamos la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto se demuestra que si existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.

c) Contrastación de la hipótesis específica 3

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de comprobación de la investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “No existe relación significativa entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

H1 (hipótesis alternativa): “Si existe relación significativa entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima”.

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada cruzada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: La aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, habiéndose aplicado sobre los cuadros N° 5 y 11 respectivamente, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

1. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
2. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 8 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 20.09.
3. Se combinó los datos de los cuadros N° 5 y N° 11, dándonos los siguientes resultados de la frecuencia observada.

Escala	Nivel		
	Cdo 5	Cdo 11	Total
Muy de acuerdo	29	14	43

De acuerdo	43	15	58
Acuerdo indefinido	1	8	9
En desacuerdo	15	30	45
Muy en desacuerdo	14	35	49
Total	102	102	204

4. Se utilizó la siguiente fórmula para la determinación de la frecuencia esperada de los cuadros N° 5 y N° 11:

$$E_{ij} = (N_{ai} \times N_{bj}) / N$$

Dándonos los siguientes resultados:

$$E_{11} = (43 \times 102) / 204 = 21.50$$

$$E_{12} = (43 \times 102) / 204 = 21.50$$

$$E_{21} = (58 \times 102) / 204 = 29.00$$

$$E_{22} = (58 \times 102) / 204 = 29.00$$

$$E_{31} = (9 \times 102) / 204 = 4.50$$

$$E_{32} = (9 \times 102) / 204 = 4.50$$

$$E_{41} = (45 \times 102) / 204 = 22.50$$

$$E_{42} = (45 \times 102) / 204 = 22.50$$

$$E_{51} = (49 \times 102) / 204 = 24.50$$

$$E_{52} = (49 \times 102) / 204 = 24.50$$

5. Se utilizó la fórmula para la determinación del chi cuadrado y se halló:

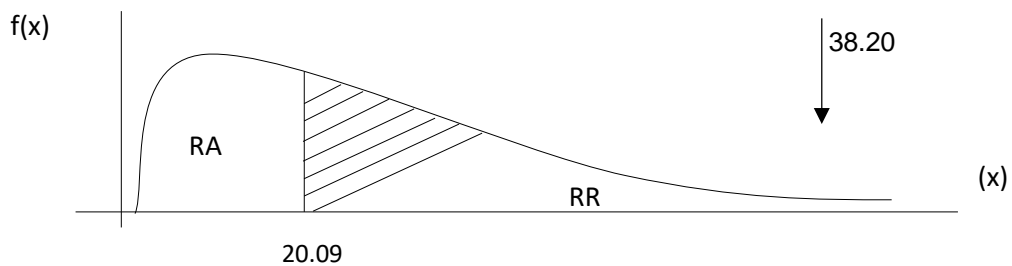
$$\chi^2 = \frac{\sum (f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$(29-21.50)^2 \quad (14-21.50)^2 \quad (43-29.00)^2 \quad (15-29.00)^2 \quad (1-4.50)^2$$

$$\begin{array}{ccccccccc}
 \text{-----} & + & \text{-----} & + & \text{-----} & + & \text{-----} & + & \text{-----} & + \\
 21.50 & & 21.50 & & 29.00 & & 29.00 & & 4.50 & \\
 \\
 (8-4.50)^2 & & (15-22.50)^2 & & (30-22.50)^2 & & (14-24.50)^2 & & (35-24.50)^2 & \\
 \text{-----} & + & \text{-----} & + & \text{-----} & + & \text{-----} & + & \text{-----} & = \\
 4.50 & & 22.50 & & 22.50 & & 24.50 & & 24.50 &
 \end{array}$$

$$\chi^2 = 38.2040$$

6. Identificamos la Región de Aceptación (RA) Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



Como el valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo por lo tanto no aceptamos la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto se demuestra que si existe relación significativa entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.

3.2. Discusión de resultados

Tomando en cuenta que la Hipótesis general considera que si existe relación significativa entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima, ello tiene concordancia con lo formulado por Ore (2004) donde afirma que la estructura del nuevo modelo de proceso penal apunta a constituir un tipo

de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral.

Con respecto a la hipótesis específica 1, se puede afirmar que si existe relación significativa entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, ello concuerda con los alcances doctrinarios de Sánchez (2004) donde indica que la Terminación Anticipada implica un procedimiento especial, es decir un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas ya que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez.

Los resultados de la hipótesis específica 2, considera que si existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, lo que concuerda con los estudios realizados por Burgos (2010) el cual señala que es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal titular de la acción penal para decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, o en caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por ley.

Los resultados finales de la hipótesis específica 3, considera que si existe relación significativa entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, lo cual concuerda con lo

postulado por el nuevo Código Procesal Penal donde enfatiza el control de la investigación realizada por el Fiscal, en tanto, se cumplan con los plazos y el tratamiento digno y adecuado a las normas procesales de los sujetos procesales.

3.3. Conclusiones

- a) Se concluye y determina mediante la investigación por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2= 48.88$) que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con la Seguridad Ciudadana en la región Lima
- b) Se concluye y determina por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2= 34.08$) que la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.
- c) Se concluye y determina por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2=24.58$) que la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.
- d) Se concluye y determina por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2= 38.20$) que la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.

3.4. Recomendaciones

- a) Considerando por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2= 48.88$) que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con la Seguridad Ciudadana en la región Lima, se recomienda que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal sea estratégica y eficaz, dado que carece el espectro de precisión y de los mecanismos sancionatorios adecuados como también de los mecanismos probatorios pertinentes a la hora de combatir las conductas criminales.

- b) Considerando por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2= 34.08$) que la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, es necesario tomar en cuenta que por tratarse de una figura aún de corto tiempo de aplicación que es de ayuda para la descarga y descongestión en el sistema judicial, no afecte los principios de seguridad ciudadana en cuanto a garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales.

- c) Considerando por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2=24.58$) que la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, es necesario fortalecer la urgencia de solucionar los casos críticos de acuerdo al NCPP evitando el voluntarismo con que se combaten algunos casos en problemas criminales dentro de la Seguridad ciudadana.

- d) Considerando por los resultados obtenidos del valor del Chi-cuadrado ($\chi^2= 38.20$) que la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal está relacionado significativamente con la

modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima, es necesario impulsar que a las mujeres víctimas que denuncien y prosigan un proceso por violencia de género, busque, conocer sus derechos que les asiste como víctimas, es necesario integrar la legislación penal de acuerdo al NCPP no solo en ciertas regiones sino en todo el Perú, dentro del principio de eficiencia, y evitar como por ejemplo la escasa presencia (más allá del mero discurso académico o político), incluso en las regiones donde esta idea no ha sido consagrada constitucionalmente.

3.5. Fuentes de información

Aguilar, L. (1993). *Antologías de política pública*. Méjico: Miguel Ángel Porrúa.
Audirac, C. (2006). *Desarrollo organizacional y consultoría*. México: Trillas.

- Benavides, C. (2010): *La Gestión Estratégica y el Sistema de Seguridad Ciudadana*. Tesis para optar el Grado de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional. Lima: Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN).
- Benítez, J. (2010) *Mecanismos de celeridad procesal. Principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Lima: UNMSM.
- Binder, F. (2000) *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Argentina: Fervor.
- Burgos, V. (2010). *La Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Ciudad de Trujillo y sus Retos. a Ciudad de Trujillo y sus Retos*. Lima: Anuario de Derecho Penal. Lima
- Caballero, A. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Méjico: Técnico científico.
- Conasec (2011) *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2011*. Lima: PNP.
- Corona, J. (2005). *La participación ciudadana como parte integrante de la seguridad pública en México*. Tesis de Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Departamento de Derecho, Escuela de Ciencias Sociales. Méjico: Universidad de las Américas Puebla.
- Dye, T (1984) *Understanding public policy. Upper Saddle River, New Jersey: Prentice Hall*.
- Fred, D. (2014) *Conceptos de Administración Estratégica*. Méjico: Prentice Hall.
- García, G. (2000) *Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham*. Tesis para para optar el grado de Magister en Dirección y Gestión Pública. España: Universidad Carlos III de Madrid – España.
- Geannina, D. (2009) *Enfoques Políticos vigentes sobre Seguridad Ciudadana en Costa Rica*. Costa Rica: Fundación Friedrich Ebert, Costa Rica.
- Gidi, E; Moreno, M. y Capitanachi, M. (2007). *Derecho II*. Méjico: Nueva Imagen. Méjico.
- Hernandez, S. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. Méjico: Mc Graw Hill. .

- Hernandez. S. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Méjico: Mc Graw Hill. .
- Inaep (2008) *Doctrina de Seguridad Nacional y Orden Interno*. Lima: Instituto de Altos Estudios Policiales.
- Mejía, S. (2015) *Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: Un análisis de la gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014*. Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Pública y Gobierno Lima: Pontificia Universidad La Católica del Perú.
- Mixan. F (1966) *El Juicio Oral*. Trujillo: BGL.
- Peña, R. y Frisancho, M. (2003). *Terminación Anticipada del Proceso*. Lima: Jurista Editores.
- Pnud (2016). *Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano*. Colombia: Pnud.
- Reyes, C. (2014) *La Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana y su incidencia en el Desarrollo y Defensa Nacional, Periodo 2008-2012*. Tesis para optar el Grado de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional. Lima: Centro de Altos Estudios Nacionales.
- Salas, C. (2011). *El proceso penal común*. Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006) *Metodología y diseño de la investigación Científica*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Sanchez, P. (2004) *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: Moreno S.A, Perú.
- Schönbohm, H. y Lösing, N. (2000). *El proceso penal, principio acusatorio y oralidad en Alemania*. Argentina: CIEDLA.
- Talavera, P. (2004) *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*, Lima: Grijley.
- Thompson, A. (2012). *Administración Estratégica*. Méjico: Mc Graw Hill.
- Thoening, J.(2005) *Gestión y Política pública*. Méjico: Porrúa

ANEXOS

ANEXO NRO. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la relación entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar cuál es la relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer cuál es la relación entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p> <p>Describir cuál es la relación entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p> <p>Delimitar cuál es la relación entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>Si existe relación significativa entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Si existe relación significativa entre la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y las políticas de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p> <p>Si existe relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p> <p>Si existe relación significativa entre la aplicación de un esquema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal y la modernización de la Seguridad Ciudadana en la región Lima.</p>	<p>VARIABLE X Nuevo Código Procesal Penal</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>Terminación anticipada Principio de oportunidad Esquema acusatorio</p> <p>VARIABLE Y La Seguridad Ciudadana</p> <p>DIMENSION</p> <p>Políticas Estrategias Modernización</p>	<p>DISEÑO No experimental.</p> <p>TIPO Es básica.</p> <p>NIVEL El nivel es Correlacional.</p> <p>MÉTODO Método científico – deductivo – inductivo - analítico.</p> <p>POBLACIÓN Jueces y fiscales de Huacho</p> <p>MUESTRA 102 personas</p> <p>TÉCNICAS Observación La encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Fichaje bibliográfico y hemerográfico. Cuestionario de encuesta</p>

ANEXO 2. INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO

La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal para optimizar la Seguridad Ciudadana en la Región Lima, periodo 2016-2017

A continuación se le presenta una serie de preguntas, Ud. deberá responder una sola alternativa y marcarla con un aspa (x) al costado de los ítems.

1. ¿Cree Ud. que existe incumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

2. ¿Cree Ud. que existe retardo en el cumplimiento de la terminación anticipada en la aplicación del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

3. ¿Cree Ud. que existe afectación a la eficacia en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

4. ¿Cree Ud. que existe responsabilidad funcional en la aplicación del Principio de oportunidad del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

5. ¿Cree Ud. que existe poca aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos críticos del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

6. ¿Cree Ud. que existe aplicación efectiva de jueces y fiscales en casos comunes del Nuevo Código procesal penal en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

7. ¿Cree Ud. que existen incumplimiento de acciones realizadas en forma interrelacionada con agentes jurídicos en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

8. ¿Cree Ud. que existen cumplimiento de normas en las políticas de Seguridad Ciudadana en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

9. ¿Cree Ud. que existen cumplimiento de las estrategias en la Seguridad Ciudadana en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

10. ¿Cree Ud. que existe poca capacidad de liderazgo y convocatoria en las estrategias de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

11. ¿Cree Ud. que existe inversión en recursos humanos y técnicos en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

12. ¿Cree Ud. que existe capacitación en la modernización de la Seguridad Ciudadana en la Región Lima?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

ANEXO 3. VALIDACION DE EXPERTO



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:
 1.1 Apellidos y nombres del informante: Calla Cobana Godofredo Jorge
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: ENCUESTA
 1.4 Autor del Instrumento: SYLVIA GUERREROS CASTILLO
 1.5 Título de la Investigación: LA APLICACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL PARA OPTIMIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN UTA, PERIODO 2016 - 2017

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			✓	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				✓
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				✓
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				✓
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia.																				✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
 LUGAR Y FECHA: 22-10-2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 25413288 Teléfono: 950909327

ANEXO 3. VALIDACION DE EXPERTO



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:
 1.1 Apellidos y nombres del informante: Hermoza Calero Jessica Pilar
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Exposo
 1.4 Autor del instrumento: Sylvia Cotisosa Castillo
 1.5 Título de la Investigación: LA APLICACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL PARA OPTIMIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGION UTA PERIODO 2016-2017

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																		X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //
LUGAR Y FECHA: 22-10-2019 //

Dra. Jessica Hermoza Calero,
Docente - FDYCP - UAP

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 08875469 Teléfono: 999902463

ANEXO 4. ANTEPROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE EXCLUYE LA ACUMULACION DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE PROCESO Y LA CONFESION SINCERA EN DELITOS CONTEMPLADOS DENTRO DE DELITOS DE LESIONES GRAVES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de modificar el artículo 471° del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, a fin de excluir la acumulación de la Terminación Anticipada de Proceso y la Confesión Sincera en Delitos de lesiones graves 121-1 quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 471. Reducción adicional acumulable

El imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión, en tanto esta sea útil y anterior a la celebración del proceso especial.

La acumulación no procede cuando el imputado tenga la calidad de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal, en cuyo caso solo recibe el beneficio correspondiente a la terminación anticipada.

La reducción de la pena por terminación anticipada no procede cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella.

Exposición de motivos

Actualmente una de las principales preocupaciones de nuestra Ciudad, es el Incremento de la violencia, los actos delincuenciales y la falta de seguridad que sienten los ciudadanos al interior de la familia, el barrio, el trabajo, al interior de establecimientos comerciales, sistema de transporte, sin embargo, somos conscientes que la seguridad ciudadana, es una responsabilidad compartida, no sólo entre entidades del Estado, sino también de la propia sociedad civil que se ve perjudicada directamente por la actual situación de inseguridad ciudadana, resultando legítima e imprescindible su activa participación en esta tarea, debiendo intervenir las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno.

Consideramos que la labor de seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida en la cual todos los ciudadanos, autoridades, empresas, medios de comunicación y los vecinos, en general, somos responsables y debemos apoyar para fortalecerla, asumiendo roles diferenciados y apoyando a promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida. En tal sentido las labores de seguridad ciudadana que desarrolla la Policía Nacional del Perú, al amparo de la Ley N° 29371, Ley que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal, referidos a la detención policial y el arresto ciudadano en flagrante delito como el de lesiones graves, tiene como objetivo recuperar progresivamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones responsables de garantizar un clima de paz, tranquilidad social y convivencia armónica, entre los mismos y que debe ser compartida con la labor de justicia dentro de la aplicación del código de proceso penal en materia de delitos graves, y los atenuantes de la terminación anticipada de proceso y la confesión sincera

Costo – Beneficio

El proyecto de ley se orienta a fortalecer la labor del código procesal penal en las labores dentro de la seguridad ciudadana con el objeto de minimizar o revertir la sensación de inseguridad de la población de la región Lima en casos de delitos graves su implementación no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado al sector

